



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA, PROVINCIA ESPAILLAT

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010
y el 31 de diciembre de 2013**

(OP No.010884/2014)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS
INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA, PROVINCIA ESPAILLAT**

ÍNDICE DE CONTENIDO

| <u>Capítulo</u> | <u>Descripción del Contenido</u> | <u>Página</u> |
|------------------------|---|----------------------|
| I. | INFORMACIÓN INTRODUCTORIA | |
| | 1. Antecedentes | 1 |
| | 2. Objetivos de la Auditoría | 1 |
| | 3. Alcance de la Auditoría | 2 |
| | 4. Base Legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad | 2 |
| | 5. Objetivos de la Entidad | 3 |
| | 6. Estructura Orgánica de la Entidad | 3 |
| | 7. Funcionarios Principales de la Entidad | 5 |
| II. | DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA | 6 |
| III. | INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD | 9 |
| IV. | OBSERVACIONES DE AUDITORÍA | 24 |
| V. | CONCLUSIONES | 26 |
| VI. | RECOMENDACIÓN GENERAL | 26 |
| | ANEXOS | 27 |



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS
INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA, PROVINCIA ESPAILLAT

SIGLAS Y ABREVIATURAS

| | |
|---|---------|
| Cámara de Cuentas de la República Dominicana | CCRD |
| Contraloría General de la República | CGR |
| Dirección General de Contabilidad Gubernamental | Digecog |
| Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas | DACC |
| Registro Nacional de Contribuyente | RNC |
| Número de Comprobante Fiscal | NCF |
| Cédula de Identidad y Electoral | CIE |
| Impuesto Sobre la Renta | ISR |
| Dirección General de Impuestos Internos | DGII |
| Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público | IFAC |

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA, PROVINCIA ESPAILLAT

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del Oficio de la Presidencia No. 010884/2014, de fecha 11 de agosto de 2014, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Pleno de Miembros, según Decisión DEC-2014-039, de fecha 2 de abril de 2014, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), establece: **Artículo 30. Clases de Control Externo (...) Párrafo I.** “La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías Especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la Entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la Auditoría

La auditoría a los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, conforme el Oficio de la Presidencia No.010884/2014, dispone auditar los años 2008 al 2013; sin embargo, esta Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) realizó una Auditoría Financiera al Período 2009; por tal razón nuestro examen abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013, basados en la facultad que nos otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Guías Especializadas elaboradas por la CCRD y las Normas de Auditoría Gubernamental.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. La selección de los procedimientos, se realizó con el juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las erogaciones hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad

- Ley 170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, de fecha 13 de julio de 2007.
- Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- Ley 341-09, que introduce modificaciones a la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 26 de noviembre de 2009.

Otras disposiciones legales aplicables a la Entidad, se detallan en el **Anexo 1**.

5. Objetivos de la Entidad

El **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, según lo establece el Artículo 19 de la Ley 176-07, ejercerá como propias o exclusivas su competencia en los siguientes asuntos:

- a. Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- b. Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- c. Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- d. Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.
- e. Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines
- f. Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.
- g. Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- h. Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- i. Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- j. Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- k. Instalación del alumbrado público.
- l. Limpieza vial.
- m. Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- n. Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.
- o. Promoción, fomento y desarrollo económico local.

6. Estructura Orgánica de la Entidad

Los principales Niveles Operativos y Administrativos de la Entidad se describen a continuación:

- | | |
|--------------------------------|---|
| • Nivel Normativo-Fiscalizador | Concejo de Regidores |
| • Nivel Ejecutivo | Alcalde Municipal Vice-Alcaldesa Municipal Secretario General |
| • Nivel Operacional | Encargados Departamentales |

**Nivel Normativo-Fiscalizador
Período 2010-2016**

| <u>Nombres y Apellidos</u> | <u>CIE</u> | <u>Cargo</u> |
|----------------------------------|---------------|-----------------------------|
| Lamberto Ferreira Tejada | 054-0035250-5 | Pte. Concejo Municipal |
| Tomás de Jesús Grullón | 054-0106491-9 | Vice Pte. Concejo Municipal |
| Juan Carlos Ortiz Rosario | 054-0061456-5 | Miembro Regidor |
| Elba Dolores Grullón Acosta | 054-0036578-8 | Miembro Regidora |
| Luis Alberto Rodríguez | 054-0011775-9 | Miembro Regidor |
| Inocencia Ramona Santos | 054-0039564-5 | Miembro Regidora |
| Carlos Manuel Castillo Ureña | 054-0005471-4 | Miembro Regidora |
| María Eugenia Tellería Rodríguez | 054-0061010-0 | Miembro Regidora |
| Francisco Alberto Díaz Gómez | 054-0027900-5 | Miembro Regidor |
| Pedro Manuel Fernández Veras | 054-0011528-2 | Miembro Regidor |
| Ramón Antonio Muñoz Bobonagua | 054-0002328-8 | Miembro Regidor |
| María Mercedes Durán Luna | 054-0061803-8 | Miembro Regidora |
| Alfonso Hernández Muñoz | 054-0083259-7 | Miembro Regidor |

**Nivel Normativo-Fiscalizador
Período 2006-2010**

| <u>Nombres y Apellidos</u> | <u>CIE</u> | <u>Cargo</u> |
|----------------------------------|---------------|-----------------------------|
| Carlos Costa Luna | 054-0002695-0 | Pte. Concejo Municipal |
| Nolberto García | 054-0052906-0 | Vice Pte. Concejo Municipal |
| María Eugenia Tellería Rodríguez | 054-0061010-0 | Miembro Regidora |
| Ramón Antonio Muñoz Bobonagua | 054-0002328-8 | Miembro Regidor |
| María Eugenia Tellería Rodríguez | 054-0061010-0 | Miembro Regidora |
| Alfonso Hernández Muñoz | 054-0083259-7 | Miembro Regidor |
| Sixto Batista | 054-0004957-2 | Miembro Regidor |
| Martín Cabreja | 054-0011961-5 | Miembro Regidor |
| Bernardo González | 054-0037619-9 | Miembro Regidor |
| Carlos José Ramírez | 054-0022201-3 | Miembro Regidor |
| Clara Bencosme | 054-0016755-6 | Miembro Regidora |
| Inocencia Ramona Santos | 054-0039564-5 | Miembro Regidora |

**Nivel Ejecutivo
Período 2010-2016**

| <u>Nombres y Apellidos</u> | <u>CIE</u> | <u>Cargo</u> |
|---------------------------------|---------------|-------------------|
| Remberto Arturo Cruz Rodríguez | 054-0013863-1 | Alcalde Municipal |
| Margarita Moraima Polanco Frías | 031-0097174-0 | Vice Alcaldesa |

**Nivel Ejecutivo
Período 2006-2010**

| <u>Nombres y Apellidos</u> | <u>CIE</u> | <u>Cargo</u> |
|-----------------------------------|---------------|-------------------|
| Dr. Miguel Ángel Guarocuya Cabral | 054-0078992-0 | Sindico Municipal |
| Rosa Margarita Espailat | 054-0059980-8 | Vice-Sindico |

7. Funcionarios principales de la Entidad

Los principales funcionarios con sus respectivos cargos durante el período de la auditoría, se detallan en el **Anexo 2**.

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Concejo de Regidores

Dr. Ángel López Rodríguez
Alcalde Municipal

Remberto Arturo Cruz Rodríguez
Ex-Alcalde Municipal

Dr. Miguel Ángel Guarocuya Cabral
Ex-Síndico Municipal

Ayuntamiento Municipal de Moca Provincia Espaillat

Dictamen sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), mediante el Oficio No. 010884/2014, de fecha 11 de agosto de 2014, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29, y 30 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los Estados de Ejecución Presupuestaria que se acompaña del **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013 y un resumen de sus Políticas Contables significativas y Otras Notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados de Ejecución Presupuestaria

La administración del **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria, de conformidad la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto 492-07, del 30 de agosto de 2007 y, el Manual de Clasificadores Presupuestarios). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y la presentación razonable de Estados de Ejecución Presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude y error; seleccionando y aplicando Políticas Contables apropiadas.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los Estados de Ejecución Presupuestaria con base en la auditoría realizada. La misma fue efectuada de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las erogaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión con Salvedad

Los hallazgos resumidos a continuación sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013, reflejan incumplimientos legales que se resumen a continuación:

| REF. NO. | DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS | IMPORTE RDS |
|------------------|--|----------------|
| 4.1.1 | Errores en clasificación de cuenta | 308,741 |
| 4.1.2 | Compensación de aceras por contenes, con volúmenes no ejecutados | 65,382 |
| Total RDS | | 374,123 |

Opinión Con Salvedad

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo anterior, los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación del **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 diciembre de 2013, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

5 de marzo de 2015
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


ALTAGRACIA A. ALMONTE, C. P. A.
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA




HENRY BATISTA SANTANA, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, se presentan en los Estados de Ejecución Presupuestaria, así como las Notas Explicativas detalladas a continuación:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2013
(Valores en RD\$)

| <u>Descripción</u> | <u>Notas</u> | <u>Presupuestado</u> | <u>Ejecutado</u> | <u>(Excesos)/ Faltantes</u> |
|------------------------------|--------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| Ingresos | | | | |
| Impuestos | 2.1 | 6,023,111 | 7,427,488 | (1,404,377) |
| Arbitrios Municipales | 2.2 | 7,962,100 | 6,710,081 | 1,252,019 |
| Donaciones | 2.3 | 606,200 | 175,000 | 431,200 |
| Transferencias | 2.4 | 154,360,716 | 154,419,716 | (59,000) |
| Otros Ingresos | 2.5 | 16,608,050 | 14,573,173 | 2,034,877 |
| Activos Financieros | 2.6 | 76,368 | 612,400 | (536,032) |
| Pasivos Financieros | 2.7 | <u>5,500,000</u> | <u>5,400,000</u> | <u>100,000</u> |
| Total Ingresos | | <u>191,136,545</u> | <u>189,317,858</u> | <u>1,818,687</u> |
| Gastos | | | | |
| Servicios Personales | 2.8 | 79,703,956 | 78,620,238 | 1,083,718 |
| Servicios No Personales | 2.9 | 15,407,409 | 15,271,169 | 136,240 |
| Materiales y Suministros | 2.10 | 32,875,059 | 32,657,900 | 217,159 |
| Transferencias Corrientes | 2.11 | 14,590,283 | 14,423,933 | 166,350 |
| Transferencias de Capital | 2.12 | 337,728 | 337,728 | 0 |
| Activos No Financieros | 2.13 | 34,155,829 | 32,926,019 | 1,229,810 |
| Activos Financieros | 2.14 | 359,708 | 348,300 | 11,408 |
| Pasivos Financieros | 2.15 | 12,463,622 | 12,504,219 | (40,597) |
| Gastos Financieros | 2.16 | <u>1,242,951</u> | <u>1,242,921</u> | <u>30</u> |
| Total Gastos | | <u>191,136,545</u> | <u>188,332,427</u> | <u>2,804,118</u> |
| Resultado del Período | | <u>0</u> | <u>985,431</u> | <u>(985,431)</u> |

Las Notas explicativas adjuntas son parte integral del Estado de Ejecución Presupuestaria.

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012
(Valores en RD\$)**

| <u>Descripción</u> | <u>Notas</u> | <u>Presupuestado</u> | <u>Ejecutado</u> | <u>(Excesos)/ Faltantes</u> |
|------------------------------|--------------|----------------------|-------------------------|---------------------------------|
| <u>Ingresos</u> | | | | |
| Impuestos | 2.1 | 6,850,000 | 5,691,725 | 1,158,275 |
| Arbitrios Municipales | 2.2 | 6,617,100 | 5,788,166 | 828,934 |
| Donaciones | 2.3 | 0 | 1,546,441 | (1,546,441) |
| Transferencias | 2.4 | 152,412,677 | 152,562,676 | (149,999) |
| Otros Ingresos | 2.5 | 8,574,200 | 6,480,445 | 2,093,755 |
| Activos Financieros | 2.6 | 676,645 | 746,645 | (70,000) |
| Pasivos Financieros | 2.7 | <u>5,520,000</u> | <u>5,520,000</u> | <u>0</u> |
| Total Ingresos | | 180,650,622 | 178,336,098 | 2,314,524 |
| <u>Gastos</u> | | | | |
| Servicios Personales | 2.8 | 76,236,995 | 76,233,567 | 3,428 |
| Servicios No Personales | 2.9 | 15,459,060 | 15,454,309 | 4,751 |
| Materiales y Suministros | 2.10 | 22,949,600 | 21,904,977 | 1,044,623 |
| Transferencias Corrientes | 2.11 | 15,703,503 | 15,703,030 | 473 |
| Transferencias de Capital | 2.12 | 430,000 | 389,128 | 40,872 |
| Activos No Financieros | 2.13 | 37,257,609 | 36,455,526 | 802,083 |
| Activos Financieros | 2.14 | 715,795 | 715,793 | 2 |
| Pasivos Financieros | 2.15 | 10,611,778 | 10,570,127 | 41,652 |
| Gastos Financieros | 2.16 | <u>1,286,256</u> | <u>1,286,255</u> | <u>1</u> |
| Total Gastos | | 180,650,596 | 178,712,711 | 1,937,885 |
| Resultado del Período | | <u>26</u> | <u>(376,613)</u> | <u>376,639</u> |

Las Notas explicativas adjuntas son parte integral del Estado de Ejecución Presupuestaria.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2011
(Valores en RD\$)

| <u>Descripción</u> | <u>Notas</u> | <u>Presupuestado</u> | <u>Ejecutado</u> | <u>(Excesos)/ Faltantes</u> |
|------------------------------|--------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| <u>Ingresos</u> | | | | |
| Impuestos | 2.1 | 7,175,658 | 7,175,658 | 0 |
| Arbitrios Municipales | 2.2 | 5,463,187 | 5,463,187 | 0 |
| Donaciones | 2.3 | 1,015,000 | 1,015,000 | 0 |
| Transferencias | 2.4 | 153,727,676 | 152,712,676 | 1,015,000 |
| Otros Ingresos | 2.5 | 822 | 4,388,602 | (4,387,780) |
| Activos financieros | 2.6 | 3,374,204 | 822 | 3,373,382 |
| Pasivos financieros | 2.7 | <u>5,540,000</u> | <u>5,540,000</u> | <u>0</u> |
| Total Ingresos | | <u>176,296,547</u> | <u>176,295,945</u> | <u>602</u> |
| <u>Gastos</u> | | | | |
| Servicios Personales | 2.8 | 78,804,550 | 78,804,542 | 8 |
| Servicios no Personales | 2.9 | 12,969,250 | 13,065,752 | (96,502) |
| Materiales y Suministros | 2.10 | 26,010,961 | 25,353,750 | 657,211 |
| Transferencias Corrientes | 2.11 | 18,707,957 | 18,707,955 | 2 |
| Transferencias de Capital | 2.12 | 1,321,660 | 1,024,920 | 296,740 |
| Activos no Financieros | 2.13 | 41,109,192 | 35,336,146 | 5,773,046 |
| Activos Financieros | 2.14 | 1,093,885 | 1,093,886 | (1) |
| Pasivos Financieros | 2.15 | 4,216,180 | 4,216,163 | 17 |
| Gastos Financieros | 2.16 | <u>828,817</u> | <u>828,817</u> | <u>0</u> |
| Total Gastos | | <u>185,062,452</u> | <u>178,431,931</u> | <u>6,630,521</u> |
| Resultado del Período | | <u>(8,765,905)</u> | <u>(2,135,986)</u> | <u>(6,629,919)</u> |

Las Notas explicativas adjuntas son parte integral del Estado de Ejecución Presupuestaria.

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2010
(Valores en RD\$)**

| <u>Descripción</u> | <u>Notas</u> | <u>Presupuestado</u> | <u>Ejecutado</u> | <u>(Excesos)/ Faltantes</u> |
|------------------------------|--------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| <u>Ingresos</u> | | | | |
| Impuestos | 2.1 | 5,568,300 | 5,386,278 | 182,022 |
| Arbitrios Municipales | 2.2 | 3,875,200 | 2,972,503 | 902,697 |
| Donaciones | 2.3 | 518,000 | 518,000 | 0 |
| Transferencias | 2.4 | 157,918,176 | 157,916,938 | 1,238 |
| Otros Ingresos | 2.5 | 4,760,201 | 4,296,533 | 463,668 |
| Activos Financieros | 2.6 | 49,200 | 49,186 | 14 |
| Pasivos Financieros | 2.7 | <u>5,000,000</u> | <u>4,990,000</u> | <u>10,000</u> |
| Total Ingresos | | <u>177,689,077</u> | <u>176,129,438</u> | <u>1,559,639</u> |
| <u>Gastos</u> | | | | |
| Servicios Personales | 2.8 | 79,723,908 | 79,401,915 | (321,993) |
| Servicios no Personales | 2.9 | 12,969,250 | 12,947,655 | (21,593) |
| Materiales y Suministros | 2.10 | 18,055,749 | 17,986,941 | (68,808) |
| Transferencias Corrientes | 2.11 | 8,917,026 | 8,833,221 | (83,806) |
| Transferencias de Capital | 2.12 | 858,281 | 857,758 | (523) |
| Activos no Financieros | 2.13 | 54,549,585 | 54,539,349 | (10,236) |
| Activos Financieros | 2.14 | 3,545,518 | 3,545,518 | 0 |
| Gastos Financieros | 2.15 | <u>3,828,210</u> | <u>3,828,193</u> | <u>(17)</u> |
| Total Gastos | | <u>182,447,527</u> | <u>181,940,550</u> | <u>(506,976)</u> |
| Resultado del Período | | <u>(4,758,450)</u> | <u>(5,811,112)</u> | <u>2,066,615</u> |

Las Notas explicativas adjuntas son parte integral del Estado de Ejecución Presupuestaria.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
PROVINCIA ESPAILLAT
NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1ro. de enero de 2010 al 31 de diciembre 2013
(Valores en RD\$)

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, han sido preparados de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Reconocimiento de Ingresos

Los Ingresos originados por las operaciones del **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, así como los recibidos mediante transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional), son reconocidos como ingresos bajo el Método de lo Percibido.

1.3 Reconocimiento de Gastos

La Entidad reconoce sus Gastos en base al Método de lo Percibido; es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria están expresados en Pesos Dominicanos (RD\$).

1.5 Impuesto Sobre la Renta

El **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre los pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de la escala de retenciones a asalariados; así como a los pagos realizados, a personas físicas y jurídicas, por pagos concepto de compra de bienes y/o prestación servicios, de conformidad con las estipulaciones por el Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992) y sus modificaciones, sus Reglamentos y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
PROVINCIA ESPAILLAT
NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1ro. de enero de 2010 al 31 de diciembre 2013
(Valores en RDS)**

2. NOTAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Impuestos Municipales

Los Ingresos recibidos por concepto de Impuestos Municipales durante los períodos auditados, se detallan como sigue:

| <u>Impuestos Municipales</u> | <u>2013</u> | <u>2012</u> | <u>2011</u> | <u>2010</u> |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Impuestos Sobre Terrenos No Urbanizados | 33,684 | 265,077 | 0 | 0 |
| Impuesto Sobre Billares | 1,400 | 12,700 | 21,300 | 12,400 |
| Impuesto Sobre Tramitación y Registro De Doc. | 4,594,277 | 3,784,248 | 4,729,906 | 3,819,944 |
| Contrato Venta Condicional De Muebles | 1,738,157 | 1,064,732 | 680,400 | 1,225,873 |
| Otros Impuestos, Gallos e Inmobiliarias | 1,059,970 | 564,968 | 1,668,944 | 321,061 |
| Impuestos Sobre Ventas De Boletos Esp. Publico | 0 | 0 | 75,109 | 7,000 |
| Total RDS | <u>7,427,488</u> | <u>5,691,725</u> | <u>7,175,659</u> | <u>5,386,278</u> |

2.2 Arbitrios Municipales

Los Ingresos recibidos por concepto de Arbitrios Municipales correspondientes a los períodos auditados, se presentan a continuación:

| <u>Arbitrios Municipales</u> | <u>2013</u> | <u>2012</u> | <u>2011</u> | <u>2010</u> |
|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Espectáculos Públicos Sin Boleta de Entrada | 0 | 1,500 | 8,400 | 5,000 |
| Anuncios, Muestras y Carteles | 1,883,191 | 1,687,572 | 607,389 | 286,246 |
| Recolección Desechos Sólidos | 4,679,694 | 3,945,832 | 4,745,063 | 2,638,160 |
| Hoteles, Moteles, Mercados Móvil | 147,195 | 152,763 | 102,335 | 43,097 |
| Otros Arbitrios Municipales y Rodajes | 0 | 500 | 0 | 0 |
| Total RDS | <u>6,710,081</u> | <u>5,788,166</u> | <u>5,463,187</u> | <u>2,972,503</u> |

2.3 Donaciones

Las Donaciones recibidas de instituciones públicas y privadas, se indican a continuación:

| <u>Ingresos Por Donaciones</u> | <u>2013</u> | <u>2012</u> | <u>2011</u> | <u>2010</u> |
|--|-----------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|
| De organismos Internacionales | | | | |
| Agencia Española de Coop. Para el Desarrollo | 0 | 372,941 | 0 | 0 |
| Del Sector Privado Interno | | | | |
| Ing. Ant. V. y Lic. M. Guzman | 0 | 0 | 0 | 15,000 |
| Scotiabank | 0 | 0 | 0 | 15,000 |
| Wilfredo B. García / Agropecuaria Wilse, SRL. | 0 | 0 | 25,000 | 25,000 |
| Instituciones Pecuarías D. | 0 | 0 | 0 | 25,000 |
| Luis Hernández B. / LH Internacional, S.A. | 0 | 0 | 25,000 | 25,000 |
| Turín Motors | 0 | 0 | 25,000 | 25,000 |
| Espailat Motors | 0 | 0 | 13,000 | 13,000 |
| Ricardo Herrera | 0 | 0 | 0 | 15,000 |
| Coopcibao- Dus. Agrop. | 0 | 0 | 0 | 25,000 |
| Asociación Mocana de A. y P. | 0 | | 10,000 | 15,000 |
| Compañía Dominicana de Telecomunicaciones, S. A. | 0 | 75,000 | 660,000 | 300,000 |
| Claro-CODETEL | 0 | 0 | 100,000 | 0 |
| Brugal & Compañía | 0 | 0 | 70,000 | 20,000 |
| Ferretería El Puente | 0 | 0 | 10,000 | 0 |
| José R. López | 0 | 0 | 20,000 | 0 |
| Coop-ADEPE | 0 | 0 | 25,000 | 0 |
| Juan Carlos Ortiz | 0 | 0 | 30,000 | 0 |
| Centro de Desarrollo Integral Educare | 0 | 0 | 2,000 | 0 |
| Grupo Ramos, S.A. | 150,000 | 850,000 | 0 | 0 |
| Instituto de Especialidades | 0 | 200,000 | 0 | 0 |
| Tienda La Victoria | 0 | 19,500 | 0 | 0 |
| Inversiones Grullón Lantigua, S.A. | 0 | 29,000 | 0 | 0 |
| Cervecería Nacional Dominicana | <u>25,000</u> | <u>0</u> | <u>0</u> | <u>0</u> |
| Total RDS | <u>175,000</u> | <u>1,546,441</u> | <u>1,015,000</u> | <u>518,000</u> |

2.4 Transferencias

Los Ingresos recibidos por Transferencias Corrientes del Gobierno Central (asignado por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) vía Tesorería Nacional y Transferencias de Capital, se detallan como sigue:

| Ingresos por transferencias De Instituciones Públicas Descentralizadas o Autónomas | <u>2013</u> | <u>2012</u> | <u>2011</u> | <u>2010</u> |
|--|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Ayuntamiento Jamao al Norte | 1,000 | 0 | 0 | 0 |
| Distrito Municipal San Víctor | 2,000 | 0 | 0 | 0 |
| Distrito Municipal Higüerito | 2,000 | 0 | 0 | 0 |
| Distrito Municipal José Contreras | 2,000 | 0 | 0 | 0 |
| Liga Municipal Dominicana | 52,000 | 150,000 | 300,000 | 0 |
| Transferencias de Ley | 154,360,716 | 152,412,676 | 152,412,676 | 152,412,678 |
| Transferencias Extraordinarias | | | | |
| Gobierno Central | 0 | 0 | 0 | 5,000,000 |
| Administración Central | | | | |
| INDOTEL | <u>0</u> | <u>0</u> | <u>0</u> | <u>504,261</u> |
| Total | <u>154,419,716</u> | <u>152,562,676</u> | <u>152,712,676</u> | <u>157,916,938</u> |

2.5 Otros Ingresos

En el renglón de Otros Ingresos, se recibió como ingresos por actividades propias las partidas que se describen a continuación:

| <u>Descripción</u> | <u>2013</u> | <u>2012</u> | <u>2011</u> | <u>2010</u> |
|--|--------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Otras Ventas | 3,363 | 0 | 0 | 0 |
| Inhumación y Exhumación – Const. Nicho, Fosas y Otros | 285,450 | 415,661 | 299,590 | 186,863 |
| Expedición Certificaciones, Mensura, Planos, Uso de Suelo | 2,073,830 | 202,612 | 22,000 | 23,500 |
| Otras Tasas | 54,150 | 549,607 | 0 | 0 |
| Permiso ocupar vía pública, rotura, comercio informal, rutas, permiso urbano, permiso mercados y uso de rampas | 215,235 | 157,055 | 53,250 | 1,329,616 |
| Licencias de Construcción y Inst. Telecomunicaciones | 2,109,112 | 2,246,042 | 1,464,282 | 1,812,992 |
| Parada de Autobuses y Casetas Fijas y Móviles | 60,300 | 125,890 | 348,325 | 15,239 |
| Matanzas y Expendio de Carnes | 210,990 | 151,789 | 243,487 | 270,030 |
| Arrendamientos Inmuebles, Nichos, Locales, Casetas, Mercado, Hospedaje y Otros Proventos | 7,704,655 | 2,606,739 | 1,957,668 | 658,293 |
| Multa por incautación | 33,750 | 25,050 | 0 | 0 |
| Tasas | <u>1,822,338</u> | <u>0</u> | <u>0</u> | <u>0</u> |
| Total Otros Ingresos | <u>14,573,173</u> | <u>6,480,445</u> | <u>4,388,602</u> | <u>4,296,533</u> |

2.6 Activos Financieros

Los ingresos recibidos por concepto de Activos Financieros, se detallan como sigue:

| <u>Descripción</u> | <u>2013</u> | <u>2012</u> | <u>2011</u> | <u>2010</u> |
|---|-----------------------|-----------------------|-------------------|----------------------|
| Disminución de Caja y Banco | 35,700 | 0 | 0 | 49,186 |
| Junta de Vecinos Villa Elsa y Rep. Amelia | 22,000 | 0 | 0 | 0 |
| Tesorería Municipal (Ayuntamiento Moca) | 2,032 | 0 | 0 | 0 |
| Asociación Mocana de A y P. | 10,000 | 0 | 0 | 0 |
| OTC en Rep. Dom. De la Aecid | 76,368 | 0 | 0 | 0 |
| Alejandro Andrés Tejada | 20,000 | 0 | 0 | 0 |
| Nelson Leander Estévez López | 0 | 0 | 822 | 0 |
| Agua Pensacola, SRL. | 10,000 | 0 | 0 | 0 |
| Banco Popular Dominicano | 50,000 | 0 | 0 | 0 |
| Four Media SRL. | 0 | 746,645 | 0 | 0 |
| Coop-ADEPE | 25,000 | 0 | 0 | 0 |
| Banco de Reservas | 25,000 | 0 | 0 | 0 |
| Tele Cable Central, S.A. | 336,300 | 0 | 0 | 0 |
| Total Activos Financieros | <u>612,400</u> | <u>746,645</u> | <u>822</u> | <u>49,186</u> |

2.7 Pasivos Financieros

Los ingresos recibidos por concepto de Pasivos Financieros, se detallan como sigue:

| <u>Descripción</u> | <u>2013</u> | <u>2012</u> | <u>2011</u> | <u>2010</u> |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Obtención de Préstamos de Corto Plazo Del Sector Público, Para Utilidad de la Regalía Pascual | | | | |
| Asociación Mocana de Ahorros y Préstamos | 0 | 0 | 5,540,000 | 0 |
| Cooperativa de Servicios ADEPE | <u>5,400,000</u> | <u>5,520,000</u> | <u>0</u> | <u>4,990,000</u> |
| Total RDS | <u>5,400,000</u> | <u>5,520,000</u> | <u>5,540,000</u> | <u>4,990,000</u> |

2.8 Servicios Personales

Los desembolsos por concepto de Servicios Personales, realizados por el **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat** durante el período auditado, se detallan a continuación:

| <u>Descripción</u> | <u>2013</u> | <u>2012</u> | <u>2011</u> | <u>2010</u> |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Sueldos Fijos | 12,780,542 | 13,844,918 | 11,849,539 | 12,896,327 |
| Sueldos Personal Contratado y/o Igualado | 4,294,254 | 3,234,643 | 4,694,236 | 2,210,901 |
| Sueldos a Personal Nominal | 22,068,943 | 22,807,316 | 20,421,778 | 20,253,247 |
| Compensación Por Horas Extraordinarias | 0 | 7,100 | 32,650 | 135,950 |
| Compensación Por Resultados | 0 | 139,500 | 522,251 | 464,579 |
| Sueldos Jornales | 24,786,624 | 23,989,571 | 29,156,322 | 30,685,703 |
| Honorarios Profesionales y Técnicos De Nivel Universitario | 10,000 | 0 | 254,600 | 82,500 |
| Dietas en el País | 0 | 0 | 0 | 739 |
| Gastos de Representación | 540,000 | 540,000 | 273,145 | 111,000 |
| Regalía Pascual | 4,991,737 | 4,821,778 | 5,024,495 | 6,019,715 |
| Prestaciones Laborales | 504,509 | 0 | 0 | 0 |
| Contribución Al Seguro de Salud | 4,258,174 | 3,572,089 | 3,735,499 | 3,244,284 |
| Contribución Al Seguro de Pensiones | 3,742,786 | 2,627,890 | 1,963,688 | 2,797,683 |
| Contribución Al Seguro de Riesgo Laboral | 642,671 | 648,762 | 876,340 | 499,286 |
| Total Servicios Personales | <u>78,620,238</u> | <u>76,233,567</u> | <u>78,804,542</u> | <u>79,401,915</u> |

2.9 Servicios No Personales

Los gastos por Servicios No Personales del Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat, se detallan como sigue:

| <u>Descripción</u> | <u>2013</u> | <u>2012</u> | <u>2011</u> | <u>2010</u> |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Servicios Telefónico de Larga Distancia | 0 | 0 | 117,523 | 0 |
| Teléfono Local | 1,688,300 | 2,703,300 | 1,295,980 | 1,248,104 |
| Electricidad | 0 | 0 | 6,420 | 0 |
| Agua | 0 | 0 | 0 | 6,580 |
| Lavandería, Limpieza e Higiene | 5,500 | 0 | 0 | 0 |
| Residuos Sólidos | 0 | 0 | 50,217 | 37,050 |
| Publicidad y Propagandas | 1,693,541 | 2,121,920 | 2,760,634 | 1,691,170 |
| Impresión y Encuadernación | 29,298 | 235,113 | 305,874 | 437,957 |
| Viáticos Dentro Del País | 277,773 | 23,980 | 13,100 | 37,796 |
| Viáticos Fuera Del País | 260,814 | 19,500 | 223,555 | 349,987 |
| Pasajes | 0 | 2,496 | 23,008 | 14,955 |
| Edificios Locales | 1,820,000 | 1,750,000 | 1,322,500 | 220,000 |
| Maquinarias y Equipos de Oficina | 64,200 | 0 | 0 | 0 |
| Equipos de Transporte, Tracción y Elevación | 1,706,641 | 871,673 | 2,005,208 | 2,451,967 |
| Tierras y Terrenos | 420,000 | 1,250,000 | 1,188,000 | 1,425,000 |
| Seguros De Bienes Muebles | 386,729 | 312,412 | 286,222 | 303,134 |
| Obras Menores | 379,050 | 0 | 15,641 | 86,542 |
| Maquinarias y Equipos | 0 | 0 | 19,017 | 199,065 |
| Construcciones Temporales | 0 | 0 | 0 | 68,776 |
| Comisiones y Gastos Bancarios | 379,228 | 243,337 | 310,829 | 216,237 |
| Servicios Funerarios y Conexos | 113,950 | 118,515 | 329,767 | 388,537 |
| Servicios Técnicos y Profesionales | 4,648,434 | 4,162,817 | 290,602 | 816,419 |
| Impuestos, Derechos y Tasas | 15,900 | 0 | 0 | 3,000 |
| Otros Servicios No Personales | <u>1,381,811</u> | <u>1,639,247</u> | <u>2,501,655</u> | <u>2,945,379</u> |
| Total Servicios No Personales RDS | <u>15,271,169</u> | <u>15,454,309</u> | <u>13,065,752</u> | <u>12,947,655</u> |

2.10 Materiales y Suministros

Los desembolsos por concepto de Materiales y Suministros, realizados por el **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, durante el período auditado, se detallan a continuación:

| <u>Descripción</u> | <u>2013</u> | <u>2012</u> | <u>2011</u> | <u>2010</u> |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Alimentos y Bebidas Para Personas | 536,243 | 676,318 | 1,289,034 | 2,200,367 |
| Productos Agroforestales y Pecuarios | 450,920 | 261,008 | 838,511 | 484,553 |
| Acabados Textiles | 19,405 | 23,850 | 31,197 | 0 |
| Prendas de Vestir | 65,756 | 193,958 | 234,024 | 333,846 |
| Productos De Artes Gráficos | 18,050 | 24,360 | 87,733 | 305,226 |
| Libros, Revistas y Periódicos | 53,715 | 47,600 | 53,880 | 84,500 |
| Texto de Enseñanzas | 57,188 | 0 | 48,368 | 10,000 |
| Especies Timbradas y Valoradas | 0 | 0 | 6,766 | 64,125 |
| Combustibles y Lubricantes | 28,356,794 | 17,539,279 | 18,479,309 | 11,187,643 |
| Productos Químicos y Conexos | 0 | 0 | 32,795 | 0 |
| Productos Farmacéuticos y Conexos | 2,560 | 3,545 | 1,972 | 121,254 |
| Llantas y Neumáticos | 1,622,684 | 1,676,386 | 1,752,453 | 883,017 |
| Artículos de Plástico | 108,659 | 0 | 0 | 0 |
| Productos de Vidrio, Loza y Porcelana | 0 | 0 | 0 | 144,750 |
| Productos Metálicos | 171,654 | 1,225 | 44,474 | 4,670 |
| Minerales | 34,800 | 0 | 0 | 0 |
| Material de Limpieza | 299,066 | 347,889 | 632,626 | 513,303 |
| Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza | 271,775 | 294,329 | 701,375 | 775,918 |
| Útiles de Deportes y Recreativos | 21,850 | 18,220 | 65,785 | 123,484 |
| Útiles de Cocina Comedor | 10,937 | 0 | 6,742 | 0 |
| Productos Eléctricos y Afines | 500,566 | 743,514 | 912,260 | 502,696 |
| Materiales y Útiles Relacionados Con Informática | 5,000 | 6,335 | 63,736 | 73,131 |
| Equipo Militar | 3,700 | 2,600 | 10,866 | 98,677 |
| Útiles Diversos | 46,577 | 44,562 | 59,844 | 75,781 |
| Totales | <u>32,657,900</u> | <u>21,904,977</u> | <u>25,353,750</u> | <u>17,986,941</u> |

2.11 Transferencias Corrientes

Los gastos por Transferencias Corrientes del **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, se detallan a continuación:

| <u>Descripción</u> | <u>2013</u> | <u>2012</u> | <u>2011</u> | <u>2010</u> |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Pensiones y Jubilaciones | 3,637,370 | 3,588,730 | 3,625,527 | 2,223,739 |
| Ayudas y Donaciones a Personas | 7,242,749 | 9,218,660 | 11,571,352 | 2,055,266 |
| Premios Literarios, Deportivo y Artístico | 0 | 0 | 80,000 | 0 |
| Becas y Viajes de Estudios | 1,131,400 | 1,321,053 | 1,634,500 | 559,636 |
| Transferencias Corrientes a Instituciones Sin fines de Lucro | <u>2,412,414</u> | <u>1,574,587</u> | <u>1,796,576</u> | <u>3,994,580</u> |
| Totales RDS | <u>14,423,933</u> | <u>15,703,030</u> | <u>18,707,955</u> | <u>8,833,221</u> |

2.12 Transferencias de Capital

Los desembolsos por concepto de Transferencias de Capital, realizados por el **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, durante el período auditado, se detallan a continuación:

| <u>Descripción</u> | <u>2013</u> | <u>2012</u> | <u>2011</u> | <u>2010</u> |
|---|-----------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|
| Transferencias De Capital a Instituciones Privadas Sin Fines De Lucro | 337,728 | 389,128 | 510,664 | 857,758 |
| Transferencias De Capital a Otras Instituciones Públicas | <u>0</u> | <u>0</u> | <u>514,256</u> | <u>0</u> |
| Total RDS | <u>337,728</u> | <u>389,128</u> | <u>1,024,920</u> | <u>857,758</u> |

2.13 Activos No Financieros

Los gastos por Activos No Financieros del **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, se detallan como sigue:

| <u>Descripción</u> | <u>2013</u> | <u>2012</u> | <u>2011</u> | <u>2010</u> |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Maquinarias y Equipos de Producción | 0 | 0 | 33,830.00 | 0 |
| Equipos Educativos y Recreativos | 0 | 0 | 4,797 | 0 |
| Equipos de Transporte | 3,253,164 | 3,101,010 | 3,206,253 | 2,104,698 |
| Equipos de Computación | 215,715 | 181,846 | 209,687 | 145,238 |
| Equipo de Comunicación y Señalamiento | 0 | 0 | 210,171 | 476,507 |
| Equipos y Muebles De Oficina | 1,408,504 | 221,458 | 558,514 | 394,319 |
| Herramientas y Repuestos Mayores | 4,682,004 | 3,509,297 | 4,205,751 | 4,168,612 |
| Equipos Varios | 2,289,497 | 2,774,428 | 1,301,838 | 947,216 |
| Vías de Comunicación | 11,088,590 | 14,624,099 | 14,025,425 | 27,996,888 |
| Obras Urbanísticas | 1,244,599 | 1,159,656 | 1,899,767 | 3,944,515 |
| Obras Hidráulicas y Sanitarias | 3,293,326 | 1,409,361 | 1,959,854 | 0 |
| Edificaciones | 1,618,348 | 962,486 | 7,392,630 | 8,325,613 |
| Obras de Energía | 0 | 246,474 | 154,263 | 1,774,759 |
| Otras Construcciones y Mejoras | 3,757,271 | 8,140,561 | 169,008 | 4,260,984 |
| Programas de Computación | 75,000 | 75,000 | 0 | 0 |
| Obras de Arte y Elementos Coleccionables | 0 | 0 | 4,358 | 0 |
| Estudios de Preinversión | 0 | 49,850 | 0 | 0 |
| Total Activos No Financieros | <u>32,926,019</u> | <u>36,455,526</u> | <u>35,336,146</u> | <u>54,539,349</u> |

2.14 Activos Financieros

Los desembolsos por concepto de Activos Financieros, realizados por el **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, durante el período auditado, se detallan a continuación:

| <u>Descripción</u> | <u>2013</u> | <u>2012</u> | <u>2011</u> | <u>2010</u> |
|--|-----------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|
| Incremento de Caja y Banco | 348,300 | 715,793 | 710,730 | 3,545,518 |
| Incremento de Cuentas Por Cobrar a Corto Plazo | 0 | 0 | 383,156 | 0 |
| Totales RDS | <u>348,300</u> | <u>715,793</u> | <u>1,093,886</u> | <u>3,545,518</u> |

2.15 Pasivos Financieros

Los gastos por Pasivos Financieros del Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat, se detallan como sigue:

| Descripción | 2013 | 2012 | 2011 | 2010 |
|---|--------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Amortización de Préstamos de Largo Plazo del Sector Privado | 5,020,267 | 2,683,437 | 2,378,639 | 0 |
| Disminución de Cuentas Por Pagar Internas de Corto Plazo | <u>7,483,952</u> | <u>7,886,690</u> | <u>1,837,524</u> | <u>3,828,193</u> |
| Totales RD\$ | <u>12,504,219</u> | <u>10,570,127</u> | <u>4,216,163</u> | <u>3,828,193</u> |

2.16 Gastos Financieros

Los Gastos Financieros del Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat, se detallan como sigue:

| Descripción | 2013 | 2012 | 2011 | 2010 |
|-------------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------|
| Intereses de la Deuda Interna | 1,242,921 | 1,286,255 | 828,817 | 0 |
| Totales RD\$ | <u>1,242,921</u> | <u>1,286,255</u> | <u>828,817</u> | <u>0</u> |

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Análisis Técnico

4.1.1 Errores en clasificación de cuenta

A través del análisis realizado a los presupuestos y las cubicaciones de las obras ejecutadas por la Entidad durante el período auditado, identificamos en el renglón de los Gastos Generales de los mismos, una partida correspondiente al 2% de Impuesto Sobre la Renta, por un monto de **RDS\$308,741.**, la cual no debió formar parte del costo, ya que este porcentaje corresponde ser aplicado al momento del pago, por concepto de retención, según se detalla a continuación:

| No. | Obra | Sub-Total | 2% Según Presupuesto y Cubicación |
|------|--|-------------------|-----------------------------------|
| 1 | Primera etapa remodelación de aceras, contenes y reparación de encache de la Avenida Antonio Guzmán. | 1,705,271 | 34,105 |
| 2 | Adicional: construcción de aceras, contenes, iluminación y encaches en la Avenida Antonio Guzmán. | 420,915 | 8,418 |
| 3 | segunda etapa remodelación de aceras, contenes y reparación de encache de la Avenida Antonio Guzmán. | 854,702 | 17,094 |
| 4 | Construcción de calles en el Barrio Manuel Rodríguez. | 683,920 | 13,678 |
| El 5 | Arreglo de calles, construcción de puente y contenes, en el Barrio los López III. | 632,016 | 12,640 |
| 6 | Arreglo de calles, construcción de puente y contenes, en el Barrio Los López III. | 192,257 | 3,845 |
| 7 | Reparación de calle Caamaño Deño y construcción de aceras y contenes en el Barrio Quijá Quieta. | 684,018 | 13,680 |
| 8 | Imprimación de RC2 y grava de calles del Barrio Pulú. | 2,605,870 | 52,117 |
| 9 | Segunda etapa construcción de contenes y badenes en el Barrio Pulú. | 1,211,930 | 24,239 |
| 10 | Reconstrucción y doble aplicación RC2, entrada La Piragua, El Caimito. | 1,534,200 | 30,684 |
| 11 | Construcción Funeraria Municipal. | 4,249,814 | 84,996 |
| 12 | Construcción de parqueos y pasos área exterior Funeraria Municipal | 662,145 | 13,243 |
| | Total RDS | 15,437,058 | 308,741 |

El Manual de Clasificadores Presupuestario del Sector Público, de agosto 2013, en su Introducción, busca los siguientes Objetivos: “*Presentar un conjunto único de conceptos y definiciones, un sistema homogéneo de codificación y desarrollar criterios básicos de clasificación de las transacciones del sector público*”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Administración, para que se asegure de que los presupuestos correspondientes a la ejecución de obras sean elaborados y pagados de conformidad a las estipulaciones de las normativas que regulan la materia.

4.1.2 Compensación de aceras por contenes, con volúmenes no ejecutados

Mediante inspección física realizada a la obra Reparación de la Calle Caamaño Deño, Construcción de aceras y contenes en el Barrio “Quijá Quieta”, Villa Cartón, Municipio Moca y el análisis a la Cubicación No. 3 (final), de fecha 06 de junio de 2013, la cual presenta todas las partidas ejecutadas en un 100%, verificamos que se realizó la compensación de Aceras por Contenes; sin embargo, esta no se completó en su totalidad y presenta volúmenes no ejecutados en la construcción y reparación de contenes por un monto de **RDS\$65,382.**, según se muestra en el siguiente cuadro:

| CANTIDADES | | | | | | | | |
|------------|---------------------------------------|---------------|----|-----------------|-------------------|------------------|----------------|---------------|
| Cubicadas | | | | | | Verificadas CCRD | | Diferencia |
| No. | Descripción de las Partidas | Cantidad | UD | Precio Unitario | Total | Cantidad | Total | |
| | Cubicación No. 3, de fecha 27.06.2012 | | | | | | | |
| 2 | Aceras | | | | | | | |
| 2.1 | Construcción de aceras | 400.00 | M2 | 546.36 | 218,544.00 | 596.56 | 325,937 | (107,393) |
| 3 | Contenes | | | | | | | |
| 3.1 | Construcción y Reparación de Contenes | 400.00 | ML | 570.01 | 228,004.00 | 113.5 | 64,696 | 163,308 |
| | Sub-Total General | | | | 446,548.00 | | 390,633 | 55,915 |
| | Gastos Indirectos | 16.93% | | | | | | 9,466 |
| | Total No Ejecutado | | | | | | | 65,382 |

El Manual de Requisitos Técnicos emitido por la Contraloría General de la República (CGR), de fecha julio 2007, Literal B), Etapa de Ejecución, establece:

B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos
- Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra)
- Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto
- Control Financiero

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Administración, para que sea regulada la condición identificada, con la finalidad de que los volúmenes cubicados y pagados, se correspondan con los ejecutados.

V. CONCLUSIONES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en donde se expresa una **Opinión Con Salvedad**, sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, presentados por el **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**. En dicho Dictamen, se describen las condiciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

18 de diciembre de 2018
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


ALTAGRACIA A. ALMONTE, C. P. A.
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA


HENRY BATISTA SANTANA, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS

Anexo 1

| AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA | | | | |
|--|---------------|--------------|-------------------------|--------------|
| OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD | | | | |
| NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO | LEY | | DECRETO/RESOLUC. | |
| | Número | Fecha | Número | Fecha |
| Constitución Política de la República Dominicana | | 2010 | | |
| Dirección General de Bienes Nacionales | 1832 | 08/11/1948 | | |
| Código Tributario de la República Dominicana | 11-92 | 16/05/1992 | | |
| Dirección General de Contabilidad Gubernamental | 126-01 | 27/01/2001 | 605-06 | 12/12/2006 |
| | | | 526-09 | 21/07/2011 |
| Sobre la participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los Ingenios del Estado Dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la nación, será de 8%, y a partir del año 2005, se consignara un 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos | 166-03 | 06/10/2003 | 360-04 | 23/04/2004 |
| Cámara de Cuentas de la República | 10-04 | 23/01/2004 | 06-04 | 20/09/2004 |
| Ley General de Libre Acceso a la Información Pública | 200-04 | 28/07/2004 | 130-05 | 25/02/2005 |
| Tesorería Nacional | 567-05 | 30/12/2005 | 441-06 | 06/12/2006 |
| Crédito Público | 06-06 | 20/01/2006 | 630-06 | 27/12/2006 |
| Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones | 340-06 | 18/08/2006 | 490-07 | 30/08/2007 |
| | 449-06 | 06/12/2006 | | |
| Orgánica de Presupuesto del Sector Público | 423-06 | 07/11/2006 | 492-07 | 04/09/2007 |
| Planificación e Inversión Pública | 498-06 | 28/12/2006 | | |
| Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República | 10-07 | 08/01/2007 | 491-07 | 10/09/2007 |
| Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE) | 05-07 | 08/01/2007 | | |
| Sistema Dominicano de Seguridad Social | 87-01 | 09/05/2001 | | |
| | 188-07 | 09/08/2007 | | |
| | 189-07 | 09/08/2007 | | |
| <p><i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la Entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.</i></p> | | | | |

Anexo 2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
FUNCIONARIOS PRINCIPALES
Período 2006 – 2016

| Nombre | CIE | Cargo | Fecha | |
|------------------------------------|---------------|------------------------------|------------|------------|
| | | | Entrada | Salida |
| Diego De Js. Peralta Henríquez | 054-0142663-9 | Gerente Financiero | 31/10/2008 | 16/08/2010 |
| Félix Benito Abreu Escobosa | 054-0006319-3 | Gerente Financiero | 16/08/2010 | 01/04/2011 |
| Patria Maura Veras Disla | 054-0005391-3 | Gerente Financiero | 01/04/2011 | Actual |
| Miguelina Del C Taveras | 054-0127509-3 | Encargado de Contabilidad | 25/08/2006 | 16/08/2010 |
| Cristian Amaury Corniel Morel | 054-0089139-5 | Encargado de Contabilidad | 16/08/2010 | 04/01/2011 |
| José Manuel Encarnación Pichar | 054-0055251-8 | Encargado de Contabilidad | 04/01/2011 | 2011 abril |
| Lisania Almonte Guzmán | 054-0087674-3 | Encargado de Contabilidad | 2011 abril | 20/12/2012 |
| Juana María Rodríguez Morel | 055-0016764-7 | Encargado de Contabilidad | 20/12/2012 | 17/08/2016 |
| Lic. María Teresa López | 054-0060161-2 | Tesorera Municipal. | 17/08/2006 | 16/08/2010 |
| Daisy Sunilda Tejada | 054-0010957-4 | Tesorera Municipal | 16/08/2010 | 19/12/2012 |
| Lisania Almonte Guzmán | 054-0087674-3 | Tesorera Municipal | 20/12/2012 | Actual |
| José Jiménez Alvarado | 054-0002248-8 | Encargado de Presupuesto | 25/07/2007 | 16/08/2010 |
| Patria Maura Veras Disla | 054-0005391-3 | Encargado de Presupuesto | 16/08/2010 | 2011 abril |
| José Manuel Encarnación Pichar | 054-0055251-8 | Encargado de Presupuesto | Abril 2011 | 26/12/2012 |
| Bernarda De Jesús Cruz Guzmán | 054-0059934-5 | Encargado de Presupuesto | 26/12/2012 | Actual |
| Lic. Francisco García | 054-0045086-1 | Encargado de Recaudaciones | 17/08/2006 | 16/08/2010 |
| Lisania Almonte Guzmán | 054-0087674-3 | Encargado de Recaudaciones | 16/08/2010 | 20/12/2012 |
| Epifanía Dinorah Gómez Brito | 054-0042647-3 | Encargado de Recaudaciones | 19/12/2012 | Actual |
| Luz Bethania Solano Ovalles | 054-0086954-0 | Encargado de Compras | 16/08/2010 | 04/01/2011 |
| María Adriana Hiciano Gómez | 054-0139019-9 | Encargado de Compras | 04/01/2011 | 18/06/2016 |
| Lic. Nicanor Maldonado Santos | 054-0056407-5 | Director Gral. de Nómina | 17/08/2006 | 16/08/2010 |
| Nelson Antonio Pérez Jiménez | 054-0073103-9 | Encargado de Nómina | 16/08/2010 | 08/11/2011 |
| Camilo Ernesto Cabreja Ramos | 054-0011960-7 | Encargado de Nómina | 08/11/2011 | 14/09/2012 |
| Nilo Cipriano Tavárez Santiago | 054-0106099-0 | Encargado de Nómina | 14/09/2012 | Actual |
| Melecia Altigracia Mercedes Mata | 054-0026940-2 | Encargado Depto. Hipoteca | 25/09/2006 | 16/08/2010 |
| Juana Estela Rodríguez Reyes | 054-0012300-5 | Encargado Reg. Hipotecas | 16/08/2010 | 17/08/2016 |
| Marien Ambrosio Pena Gómez | 054-0004329-4 | Director Planeamiento Urbano | 25/08/2006 | 16/08/2010 |
| Domingo Radhamés Salcedo Rodríguez | 054-0006748-3 | Director Planeamiento Urbano | 16/08/2010 | 01/07/2011 |
| Paola Michelle Jorge Silverio | 054-0144008-5 | Director Planeamiento Urbano | 01/07/2011 | Actual |
| Julio Henríquez Tejada | 054-0013978-7 | Director Obras Públicas | 16/08/2014 | Actual |



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

CARTA A LA GERENCIA





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CARTA A LA GERENCIA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA, PROVINCIA ESPAILLAT

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010
y el 31 de diciembre de 2013**

(OP No.010884/2014)



Dr. Ángel De Jesús López Rodríguez
Alcalde Municipal
Ayuntamiento Municipal de Moca,
Provincia Espaillat
Su Despacho. -

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la auditoría financiera al **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, por los años terminados al 31 de diciembre de 2010-2013, realizó una evaluación de los Componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la Auditoría.

De acuerdo con las Normas y las Guías de Auditoría de la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigencia. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de Controles Internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1. Objetivo

Dar a conocer a las Máximas Autoridades del **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la Estructura del Control Interno del **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas, Contraloría General de la República y normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, la Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, los Sistemas de Información y Comunicación, los Procedimientos y Actividades de Control y la Supervisión y Monitoreo.

Las Autoridades Máximas del **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas evalúa la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso, las Máximas Autoridades deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Políticas, Planes, Programas y Proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 25 Responsables del Control Interno. *“El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1 Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, establece:

“Artículo 4 Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los Planes, Programas y Políticas de Gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los Principios de Eficacia, Eficiencia, Economía, Responsabilidad, Transparencia, Confiabilidad, Legalidad y Probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
- 5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
- 6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema.”*

4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, expresa lo siguiente:

“Artículo 22 Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional*
 - b) *Protección de Activos.*
 - c) *Confiabilidad de la información.*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión.*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: *La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna:

“Artículo 24 Componentes del Proceso. *El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*

Párrafo: *La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*

5. Principios de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23 Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de septiembre de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45 Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

***Auto Regulación:** Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

***Auto Control:** Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

***Auto Evaluación:** La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos.*

6. Resultados de la Evaluación

6.1 Ambiente de Control

6.1.1 Ausencia de Plan Operativo Anual

La entidad no evidenció la elaboración del Plan Operativo Anual correspondiente a los años 2013-2011, el cual permite categorizar las ejecuciones para la realización de lo planeado en el Plan Municipal de Desarrollo de Moca 2011-2016, aprobado por el Concejo de Municipal, mediante Sesión No. 28-2011, de fecha 13 de enero de 2012.

El Decreto 405-04, sobre las Normas Básicas de Control Interno, de fecha 5 de mayo de 2004, en lo referente a la Planeación, expresa:

“(…), la ejecución del Plan Estratégico de una institución se materializa en los programas operativos anuales que deberán incluir los objetivos, resultados o metas que se deben alcanzar; las actividades a ejecutar; el tiempo de ejecución; los insumos a invertir; los responsables; los estándares o indicadores de resultado, desempeño e impacto de la gestión, incluyendo los relativos a la eficiencia de las operaciones; y las condicionantes para la ejecución de las actividades. El programa operativo anual deberá ser el soporte del proyecto de presupuesto de la respectiva entidad para el correspondiente ejercicio financiero o fiscal”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Administración para que sea regulada la condición identificada, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Normas Básicas de Control Interno.

6.1.2 Estructura organizativa funcional sin evidencias de la aprobación correspondiente

A través del análisis a la estructura del Organigrama suministrado por la entidad, identificamos que este no evidencia la correspondiente aprobación del Concejo Municipal.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007 y sus modificaciones, en el Artículo 52.- Definición y Atribuciones, Literal e), establece:

“El Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones:

e) *La aprobación de la organización, estructura de la administración y servicios del Ayuntamiento y de las entidades y organismos que dependan del mismo y los puestos correspondientes, a iniciativa de la Sindicatura”.*

Recomendación:

Al Concejo Municipal le corresponde regular la condición identificada, con la finalidad de que su esquema organizacional disponga de la aprobación correspondiente.

6.1.3 Ausencia de Manual de Puestos y Reglamentaciones Internas

Identificamos que la entidad no evidenció durante el período auditado, la elaboración de un Manual de Puestos para sus empleados en el que se establezcan los requisitos y funciones a desempeñar. Asimismo, el establecimiento de Reglamentaciones Internas, las cuales regulen los procedimientos para los concursos internos y externos, las contrataciones, promociones, evaluaciones, remuneraciones y demás acciones relativas a la Administración del recurso Humano.

En adición, no se identifica la elaboración de los Informes de Evaluación de los aspirantes a los puestos.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007 y sus modificaciones, en el Artículo 146.- Puestos y Funciones, establece:

“Corresponde al Concejo Municipal definir los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento y reglamentar sus funciones, estableciendo los requisitos, deberes y responsabilidades requeridas para el desempeño de los mismos”.

El Manual de los Controles Internos emitido por la Contraloría General de la República, CGR en los Controles Internos para Nómina, Numeral 14, expresa:

“Deben establecerse Políticas y Reglamentos de personal”.

Recomendación:

Al Concejo Municipal, le corresponde conjuntamente con el Alcalde Municipal, realizar las gestiones necesarias para la elaboración e implementación del Manual de Puestos y las Reglamentaciones internas del personal, en cumplimiento con la normativa que rige la materia.

6.1.3.1 Ausencia de reglamentaciones aplicables a los procesos

Mediante la revisión a los Controles Internos de las diferentes áreas de la entidad, no se evidenció la elaboración de las Reglamentaciones y/o Manuales de Procedimientos relativos a:

- Ingresos y Cuentas Por Pagar.
- Compras y Cuentas Por Pagar.
- Recepción, Custodia y Despacho de Inventarios.
- Adquisición, Custodia y Uso del Mobiliario y Equipo.
- Vehículos de Motor.
- Asignación Combustible y Lubricantes.

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007 y sus modificaciones, en el Artículo 25.- Responsables del Control Internos, establece:

“El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde, disponer la elaboración de los Manuales de Organización y Administrativos, de acuerdo a la normativa legal vigente.

6.2 Valoración y Administración de Riesgos

6.2.1 Ausencia de mecanismos para la identificación de riesgos

La Entidad no evidenció la identificación de los riesgos como parte de las acciones que deben llevarse a cabo para evitar o corregir las fallas que pudieran ocurrir, para que se logren con éxito los objetivos institucionales.

El Decreto 491-07, Reglamento para la Aplicación de la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, Artículo 47.- Componentes de Control Interno, Numeral 2. Valoración y Administración de Riesgos, establece:

“Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la Dirección Superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Administración, para que se asegure de implementar los mecanismos necesarios, a los fines de identificar los riesgos que pudieran presentarse en las acciones realizadas por la entidad.

6.3 Actividades de Control

6.3.1 Efectivo en Caja y Bancos

6.3.1.1 Debilidades en las Conciliaciones Bancarias

6.3.1.1.1 Conciliaciones bancarias no realizadas

En el semestre julio-diciembre de 2010, verificamos que las Conciliaciones Bancarias no fueron realizadas debido a que la Administración de la institución no presentó al Departamento de Contabilidad las informaciones correspondientes en tiempo oportuno, para efectuar la verificación y análisis de los saldos.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007 y sus modificaciones, en el Artículo 155.- Tesorería Municipal, Numeral 12, establece:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

12. Mantener informado permanentemente a la Gerencia Financiera y a la Sindicatura sobre los movimientos y situación de las cuentas bancarias y las disponibilidades existentes”.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, Área de Banco (Desembolsos), Numeral 18, expresa:

“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período.

Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todo el período anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”.

En comunicación de fecha 29 de octubre 2014, emitida por las Licdas. Juana M. Rodríguez, y Dahiana Ureña, Encargada y Auxiliar de Contabilidad, informó lo siguiente: *“(…) En el Departamento de Contabilidad se comenzaron a elaborar las conciliaciones bancarias a partir del mes de julio 2010, las cuales a inicios del año 2011 fueron enviadas al Área de Archivo y Correspondencia, por asunto de espacio físico. Posteriormente hubo una remodelación de la referida área a sugerencia del Archivo General de la Nación, lo que trajo como consecuencia que el equipo a cargo de esta labor, desorganizara y extraviara documentaciones de todo tipo, por lo que las conciliaciones bancarias de julio a diciembre 2010 aparecieron por parte e incompletas, razón por la cual tomamos un tiempo considerable para organizarlas y presentarlas oportunamente”.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Tesorero, para que se asegure de regular la condición identificada, con la finalidad de que las conciliaciones bancarias sean preparadas con oportunidad, en cumplimiento de la norma que rige la materia.

6.3.1.1.2 Diferencias en los balances conciliados y los libros bancarios

En revisión a los libros de las Cuentas Bancarias de Personal e Inversión, al 31 de diciembre de los años 2011-2013, verificamos un balance de RD\$2,515,144; sin embargo, los Libros de Banco presentan un monto de RD\$477,145., para una diferencia de **RD\$2,037,999**, como se describe a continuación:

| Nombre de la Cuenta | Cuenta | Fecha | Balance Según | | Diferencia |
|---------------------|--------------|-------------------|------------------|----------------|------------------|
| | | | Libro | Banco | |
| | | 31/12/2011 | (185,735) | 52,833 | (132,902) |
| Personal | 170-102307-2 | 31/12/2013 | (1,303,742) | 42,441 | (1,261,301) |
| Inversión | 170-102309-9 | 31/12/2011 | (1,025,667) | 381,871 | (643,796) |
| | | Total RD\$ | 2,515,144 | 477,145 | 2,037,999 |

Las Normas Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4.1 Cualidades de la Información Contable, referente la Veracidad, establece:

“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.”

En comunicación de fecha 28 de octubre de 2014, las autoridades informaron lo siguiente: *“Que los libros aparecen con balance negativo en el período (2010-2013), de las cuentas: Servicios Municipales, No. 170-400001-4, Inversión No. 170-102309-9, Educación, Salud y Género No. 170-205202-5 y Personal No. 170-130237-2, en principio de la gestión la Tesorera imprimía los cheques antes de recibir el subsidio, ya que el sistema (SAE) que usábamos en período 2010-2012, para imprimir un cheque primero teníamos que digitarlo en dicho departamento, por tal razón se trabajaban con anticipación, además de que la transferencia del subsidio en algunas ocasiones se retrasa, con excepción del mes de diciembre que por el cierre del presupuesto se autorizan todos los comprobantes que queden pendientes de pago en el Departamento de Tesorería”.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Administración, regular la condición identificada, con la finalidad de que los registros contables sean cónsonos y la información financiera presentada en los mismos, sea uniforme, de conformidad a lo establecido en la normativa que rige la materia.

6.3.1.1.3 Diferencia en saldos de Cuentas

Mediante la reconciliación bancaria realizada a la Cuenta de Personal 170-102307-2, correspondiente al mes de diciembre de 2012, verificamos un saldo en libro de RD\$204,386., sin embargo, la conciliación bancaria presenta el monto de RD\$214,386., mostrando una diferencia de **RD\$10,000**. Esta situación se debe a que la entidad consideró cheques en tránsito por RD\$838,125., y la relación que sustenta los referidos cheques refleja el monto de RD\$828,125.

Asimismo, identificamos que en la Cuenta Educación, Salud y Género, la entidad presenta transferencia en libro de banco por el monto de RD\$608,042, mientras que en la conciliación bancaria elaborada por la misma se observa el monto de RD\$678,042., verificándose que duplicó el depósito de **RD\$70,000**, al considerarlo como depósito y transferencia a la vez.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007 y sus modificaciones, en el Artículo 155.- Tesorería Municipal, Numeral 12, establece:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

12. Mantener informado permanentemente a la Gerencia Financiera y a la Sindicatura sobre los movimientos y situación de las cuentas bancarias y las disponibilidades existentes”.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Bancos (Desembolsos), Numeral 18, establece:

“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”.

En comunicación de fecha 16 de octubre de 2014, la entidad informó lo siguiente: *“En la conciliación de diciembre de 2012 de la Cuenta No. 170-102307-2 de Personal, que presenta un error en la relación de cheques en tránsito, en el cheque No. 14254 d/f 24 de diciembre 2012 se asentó por RD\$4,531.64 en vez de RD\$14,531.64. Tal como aparece en el A-5-6 página 5 de 7”.*

Asimismo, en fecha 23 de octubre de 2014, la entidad informó lo siguiente: *“(…) el depósito de ingreso registrado en el Estado Banco de la Cuenta de Educación, Salud y Género d/f 20/12/2010 por el monto de RD\$70,000., y que en la Conciliación Bancaria, elaborada por el Sistema de Asesoría Empresarial (SAE), se encuentra registrada dos veces por error, dándole un débito y un crédito, pero como está demostrado en el banco se registró una sola vez”.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Tesorera, para que las diferencias presentadas en los Libros de Cuentas y las Conciliaciones Bancarias sean corregidas, con la finalidad de que los libros contables presenten la información financiera con uniformidad.

6.3.1.1.4 Cheques pagados y vencidos con estatus “en tránsito”

A través de la revisión y análisis a las Conciliaciones Bancarias, verificamos la existencia de cheques en tránsito por más de seis (6) meses de ser emitidos, los cuales presentan las siguientes condiciones:

- En la cuenta Inversión No. 170-102309-9, al 31 de diciembre de 2011, se identificaron trece (13) cheques en tránsito, por un monto de **RD\$570,721.**, los cuales fueron emitidos en el mes de abril de 2010. Verificamos en el estado bancario que éstos se pagaron en el mes de junio de 2010. **Ver Anexo 1.**

Asimismo, se identificaron cinco (5) cheques en tránsito por el monto de **RD\$5,000.**, los cuales se emitieron en los años 2010 y 2011, verificándose que al mes de julio 2014 todavía continúan en tránsito. **Ver Anexo 1.**

- En la cuenta de Personal 170-102307-2 verificamos siete (7) cheques en tránsito en el año el año 2011, por un valor de **RD\$17,108.**, emitidos en el año 2010, los cuales fueron cancelados en los meses de abril y agosto, respectivamente, del año 2012, no pudiéndose observar de manera física ya que la entidad no cuenta con ellos. **Ver Anexo 2.**
- En la cuenta de Servicios Municipales No. 170-400001-4 identificamos (25) cheques en tránsito ascendentes a la suma de RD\$291,953, emitidos durante los años 2010 y 2011, de los cuales se cancelaron en el mes de abril y septiembre de 2012, el monto de RD\$45,127., permaneciendo al 31 de diciembre de 2013, el valor de **RD\$246,826.** **Ver Anexo 3.**

En adición, verificamos que de veinte (20) cheques emitidos en los años 2011 y 2012, por el monto de RD\$30,762., el número 105712 de fecha 7 de julio de 2011 a favor de Patricia Herrera por RD\$2,000., se canceló en el mes de enero de 2013 y el número 108284 de fecha 26 de marzo de 2012 por RD\$4,704., a favor de Jahaira Del Carmen Jiménez, fue pagado por el banco en fecha 8 de enero 2013, los dieciséis (16) restantes permanecen en tránsito y ascienden al monto de RD\$24,058. **Ver Anexo 3.**

- En la cuenta de Educación, Salud y Género No. 170-205202-5, verificamos quince (15) cheques en tránsito ascendentes a RD\$18,733., emitidos en los años 2010 y 2012, de los cuales se cancelaron en el mes de abril y septiembre 2012, de la suma de RD\$10,133, permaneciendo en tránsito al 31 de diciembre de 2013 el valor de RD\$8,600. **Ver Anexo 4.**

En comunicación de fecha 28 de octubre de 2014, la entidad informó que:

“(...) Determinamos que no se conciliaban en los libros de Contabilidad. Esto se realizaba por el Sistema de Asesoría Empresarial (SAE), nos comunicamos con la Encargada de dicho Sistema, la cual nos informó que realizó un corte a la fecha antes mencionada, quedando en tránsito los cheques que componen el monto de RD\$570,721, emitidos en el mes de abril 2010, (...). Posteriormente verificamos que estos habían sido pagados conforme al estado bancario del mes de junio de 2010, por lo que en el mes de septiembre de 2012 se excluyeron de la relación de los cheques en tránsito.

“(...) Con respecto a los cheques en tránsito del año 2010, de la Cuenta de Personal No. 170-102309-7, ascendente a RD\$17,108.00, que permanecieron en tránsito al 31 de diciembre de 2011; éstos se cancelaron en el mes de abril de 2012, (...); y los números 12790 y 13117 se cancelaron en el mes de agosto de 2012, por autorización de las autoridades.

“(...) Con respecto a los cheques en tránsito del año 2010, de la cuenta de Servicios Municipales No. 170-400001-4, que ascienden a un monto de RD\$291,953.35, (...). Los cheques números 100759, 100853, 100894, 100908, 102590, 102593, 103650 y 104281, no lo hemos encontrado el Archivo Central, ya que con la reorganización se han extraviado, pidiéndoles excusas por los inconvenientes presentados.

“(...) Con respecto a los cheques en tránsito del año 2010 y 2011 de la cuenta No.170-205202-5 de Educación, Salud y Género, por un monto de RD\$18,733.33, (...) En el mes de abril 2012 se cancelaron los cheques números: 1698, 1702, 1798, 1851, 1855, 1877. En el mes de septiembre 2012 se cancelaron los cheques número: 1810, 1853. Los demás cheques permanecen en tránsito al mes de julio de 2014”.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007 y sus modificaciones, en el Artículo 154.- Contralor/a Municipal, Literal ff), establece:

“Supervisar y controlar las conciliaciones bancarias”.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, Área de Bancos (Desembolsos), Numeral 18, establece:

“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Contralor Municipal, para que se asegure de regular la condición identificada, con la finalidad de que la información financiera revelada sea uniforme y cónsona con la realidad operativa de la entidad

6.3.2 Ingresos

6.3.2.1 Recaudaciones no aseguradas con pólizas

La entidad no dispone de una Póliza de Fidelidad para asegurar y salvaguardar el efectivo recaudado, producto de las operaciones que realiza.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007 y sus modificaciones, en el Artículo 60. Desempeño y Atribuciones, Ordinal 2, expresa:

“Comprobar periódicamente que los bienes de la institución estén íntegros, bien manejados y protegidos”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal, le corresponde regular la condición identificada, con la finalidad de asegurar el efectivo recaudado por la entidad, de conformidad a la normativa que rige la materia.

6.3.2.2 Ingresos no depositados de manera oportuna

En la revisión de los depósitos realizados por la entidad durante el mes de diciembre de los años 2010-2013, identificamos que algunos de ellos fueron depositados con más de un día de retraso, no obstante a que el día posterior era laborable.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007 y sus modificaciones, en el Artículo 155.- Tesorería Municipal, Numeral 11, establece:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

11. Depositar diariamente en las cuentas bancarias los ingresos recibidos”

El Manual de los Controles Internos, emitido por la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), Numeral 5, establece:

“Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El Cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito”.

En comunicación de fecha 11 de diciembre 2014, la Entidad informó lo siguiente: *“Desconozco el motivo por el cual los depósitos se realizaban días después, ya que no era la incumbente en los años 2010, 2011 y 2012”.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde, instruir a la Tesorera, para que se asegure de gestionar que los depósitos los ingresos en las cuentas de la entidad, sean realizados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

6.3.2.3 Registro inoportuno de ingresos

A través del análisis realizado a los registros de ingresos, verificamos que en fecha 8 de diciembre de 2011, la entidad recibió la suma de **RD\$5,300,000.**, por concepto de préstamo para el pago de Regalía Pascual, observándose que se registró a través del Recibo No. RI-0105049, de fecha 29 de febrero de 2012, fecha posterior a su ingreso.

Asimismo, identificamos que en fecha 20 de diciembre de 2010, la entidad recibió ingresos por un monto de RD\$4,990,000.00 y RD\$1,726,121.85, siendo depositados en las cuentas corrientes No. 170-205135-5 y 170-102307-2, respectivamente, registrándose en fecha 5 de enero de 2011, según recibos de ingresos Nos. RI0091665, 66 y RI0091667.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007 y sus modificaciones, en el Artículo 155.- Tesorería Municipal, Numeral 4, establece:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

4. Percibir, centralizar y registrar los ingresos públicos recaudados de las diferentes fuentes tanto propias como externas e importes adeudados”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en el Numeral 4.1 Cualidades de la Información Contable, referente a la Oportunidad y Veracidad, respectivamente, establece:

“Oportunidad: La información financiera debe ser puesta en conocimiento de los usuarios en las circunstancias que determine la normativa legal, para que estos puedan adoptar en tiempo y forma, las decisiones que se estimen convenientes”.

“Veracidad: La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión”.

En comunicación de fecha 11 de diciembre de 2014, la entidad informó lo siguiente: *“Desconozco la razón por la cual estos recibos de ingresos no se registraron en la fecha correspondiente”.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Tesorera, velar que la información financiera sea registrada al momento de recibir el ingreso, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma.

6.3.2.4 Distribución inadecuada del Porcentaje de los Fondos Propios

En el análisis aplicado a la recaudación de fondos propios, durante el mes de diciembre en los años 2013, 2012 y 2011, por un monto total de **RDS22,693,389**, verificamos que la distribución no se realizó conforme a los porcentajes correspondientes: Detalle a continuación:

| Programa | Porcentaje | Año | Cálculo Efectuado CCRD | Distribución Efectuada AMM | Diferencia | Valor (%) |
|---------------------------------|------------|------|------------------------|----------------------------|--------------------|-----------|
| | (%) | | | | | |
| Educación, Salud y Género | 4% | 2013 | 369,872 | 462,132 | 92,260 | 25 |
| | | 2012 | 270,043 | 393,425 | 123,382 | 46 |
| | | 2011 | 267,821 | 544,000 | 276,179 | 103 |
| Total | | | 907,736 | 1,399,557 | 491,821 | |
| Servicios Personales | 25% | 2013 | 2,311,701 | 4,150,789 | 1,839,088 | 80 |
| | | 2012 | 1,687,768 | 2,751,773 | 1,064,005 | 63 |
| | | 2011 | 1,673,878 | 521,300 | (1,152,579) | (69) |
| Total | | | 5,673,347 | 7,423,862 | 1,750,514 | |
| Servicios Municipales | 31% | 2013 | 2,866,509 | 3,113,302 | 246,793 | 9 |
| | | 2012 | 2,092,833 | 3,133,045 | 1,040,212 | 50 |
| | | 2011 | 2,075,609 | 3,166,600 | 1,090,990 | 53 |
| Total | | | 7,034,951 | 9,412,946 | 2,377,996 | |
| Inversión | 31% | 2013 | 3,698,721 | 2,286,300 | (1,412,421) | (38) |
| | | 2012 | 2,700,429 | 802,651 | (1,897,779) | (70) |
| | | 2011 | 2,678,206 | 545,000 | (2,133,205) | (80) |
| Total | | | 9,077,356 | 3,633,951 | (5,443,405) | |
| Total Ingresos Recibidos | | | 22,693,389 | | | |

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007 y sus modificaciones, en el Artículo 21.- Destino de los Fondos, en las Literales a), b), c) y d), respectivamente, expresa:

Los Ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:

- a. *Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.*
- b. *Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.*
- c. *Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de preinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.*
- d. *Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud”.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde, instruir a la Administración, para que se asegure de velar por el cumplimiento de la correcta distribución de los Fondos.

6.3.3 Servicios Personales

6.3.3.1 Expedientes de personal incompletos

En revisión a veinticuatro 24 expedientes del personal del **Ayuntamiento Municipal de Moca**, se identificaron las debilidades siguientes:

1. El 100% no evidencia certificado médico que exprese la condición de salud del personal nombrado.
2. Un 12% no contiene fotocopia de la CIE.
3. Un 100% no presenta evidencia de preparación académica.
4. El 100% no tienen el certificado de antecedentes penales.
5. El 21% no se observa la descripción de puesto.
6. El 88% no recibe capacitación o adiestramiento para el beneficio de sus funciones.
7. El 100% no posee fotografía.
8. El 12% no posee acción de personal.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, en el Artículo 143.- Nómina, establece:

“Corresponde a cada Ayuntamiento aprobar anualmente, a través del presupuesto, la nómina, la cual comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y su conformación deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. Asimismo, organizará un registro con todo el personal que presta servicios en él”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Director de Recursos Humanos, regular la condición identificada, con la finalidad de que los expedientes de los empleados dispongan de la documentación correspondiente, de forma completa.

6.3.3.2 Empleados con lazos de consanguinidad

En revisión a los expedientes de personal, se identificó que la Señora Lisiana Evangelina Almonte Guzmán, CIE No. 054-0087674-3, quien ocupa el cargo de Tesorera Municipal, es hermana del Señor Rafael Eduardo Almonte Guzmán, Encargado Administrativo.

La Ley 176-07, Título III Formación e Integración del Ayuntamiento Capítulo V La Sindicatura Artículo 60.- Desempeño y Atribuciones, Ordinal 4, expresa:

“Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente, la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos aprobada por el Concejo de Regidores y la validación de las instancias de control interno para la administración pública”.

La Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, (actual Ministerio), en el Capítulo II. De las Prohibiciones, Artículo 80. A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente Ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes: Numeral 15, expresa:

“Prestar servicios en la misma institución que su conyugue y quienes estén unidos por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive cuando tuvieran relación de jerarquía”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Director de Recursos Humanos, para que se asegure de regular la condición identificada, en cumplimiento de la normativa que rige la materia.

6.3.3.3 Personal que realiza funciones de Contralor Municipal sin evidencia de su nombramiento

En la revisión del ingreso de los funcionarios de la entidad, identificamos que el Lic. Juan Hernández, CIE No. 054-0063472-0, realiza las funciones de Contralor Municipal, sin evidencias de que haya sido nombrado por el Concejo Municipal.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, Artículo 52.- Definición y Atribuciones, Literal t), expresa:

“El Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones:

Nombrar y supervisar al Contralor Municipal”.

Recomendación:

Al Concejo Municipal, le corresponde regular la condición identificada, con la finalidad de que el ejercicio del Contralor se acompañe del documento que evidencie su designación, de conformidad a la Ley 176-07.

6.3.3.4 Expedientes de pago de compensación por horas extraordinarias con documentación soporte incompleta

En revisión a los expedientes de pagos realizados durante el año 2010, por concepto de Nómina de Compensación por Horas Extraordinarias, verificamos que los cheques no presentan adjunto el documento de autorización y los reportes que evidencien las horas trabajadas.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, Área de Bancos (Desembolsos), Numeral 10), expresa:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Administración, para que se asegure de verificar que se adjunte la documentación soporte de los pagos realizados por concepto de Compensación de Horas Extraordinarias, de modo completo.

6.3.4 Servicios No personales

6.3.4.1 Gastos clasificados de forma inadecuada

En la revisión realizada a los expedientes correspondientes a los desembolsos de los Servicios No Personales, verificamos registros clasificados de modo inadecuado en la cuenta Servicios Técnicos y Profesionales y Otros Servicios No Personales, siendo lo correcto efectuar el registro en las cuentas 421 (Ayudas y Donaciones a personas) y 269 (Otros Alquileres), según el cuadro siguiente:

| Fecha | Cheque Núm. | Beneficiario | Registros Según | |
|------------|-------------|------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| | | | Ejecución Ayuntamiento | Manual de Clasificadores Pres. |
| 16/09/2010 | 12164 | Televiaducto, S. A. | 296 Serv. Técn. y Profesionales | 231 Publicidad y Propaganda |
| 31/01/2011 | 104419 | Tony Audio Visual | 299 Otros Serv. No Personales | 269 Otros Alquileres |
| 23/02/2011 | 104530 | Lenin Pereyra / Raúl Paulino | 299 Otros Serv. No Personales | 421 Ayudas y Donac. a Personas |
| 30/09/2011 | 106243 | Ángel Ariel Vásquez | 299 Otros Serv. No Personales | 421 Ayudas y Donac. a Personas |
| 11/10/2011 | 106383 | Medialab Studio / Compres | 299 Otros Serv. No Personales | 231 Publicidad y Propaganda |
| 28/10/2011 | 106479 | Tony Audio Visual / Tejada | 299 Otros Serv. No Personales | 269 Otros Alquileres |
| 16/03/2012 | 108430 | Vialx | 299 Otros Serv. No Personales | 269 Otros Alquileres |
| 19/04/2012 | 108437 | Castillo D' Fiesta | 299 Otros Serv. No Personales | 269 Otros Alquileres |
| 28/10/2013 | 112073 | Tony Audio Visual | 299 Otros Serv. No Personales | 269 Otros Alquileres |

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007 y sus modificaciones, en el Artículo 155.- Tesorería Municipal, Numeral 9, establece:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

Registrar en el Sistema de Información Financiera, los movimientos de ingresos y egresos que ejecuta de acuerdo con las normativas de las instancias nacionales de presupuesto y contabilidad gubernamental.

El Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Literal e), Descripción de las Cuentas, Numerales 421 Ayudas y Donaciones a Personas, 231 Publicidad y Propaganda, 269 Otros Alquileres, 296 Servicios Técnicos y Profesionales y 299 Otros Servicios No Personales, respectivamente, establece:

“Ayudas y Donaciones a Personas: Gastos por ayudas económicas a empleados y donativos a personas en forma de auxilio”.

“Publicidad y Propaganda: Gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general. Incluye publicaciones de avisos oficiales en periódicos, radio, televisión, cine, teatro, revistas, etc. y otros medios de difusión. También, contratos con agencias publicitarias”.

“Otros Alquileres: Gastos por arriendos no incluidos en las cuentas anteriores como gastos por alquiler de películas, partituras musicales y vestuarios artísticos”.

“Servicios Técnicos y Profesionales: Gastos por concepto de estudios, asesorías e investigaciones tales como: interpretaciones de asuntos técnicos, económicos y sociales; investigaciones sociales, estadísticas, científicas, técnicas, económicas, relacionadas con ingeniería o arquitectura y otros similares que son realizados por empresas o instituciones. Incluye gastos por contratación de servicios sanitarios, atención médica, internamiento en hospitales para personas carentes de recursos y servicios inherentes a los programas de capacitación ejecutados con personas o a través de organismos externos de capacitación”.

“Otros Servicios No Personales: Gastos por servicios planificados y organizados por las Instituciones Públicas no incluidos en las categorías anteriores como: servicios de ceremonial, servicios protocolares, gastos electorales, gastos derivados de la celebración de festividades nacionales, aniversarios e inauguraciones, fiestas populares de recreación y entretenimiento, actividades culturales, deportivas, de asistencia social y fomento y ayuda a organizaciones de participación social, servicios de vigilancia de edificios, oficinas y otras instalaciones que prestan empresas especializadas. No incluye las transferencias otorgadas para estos propósitos”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4.1 Cualidades de la Información Contable, referente a la Veracidad, expresa:

“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión (...).”

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Administración, para que se asegure de que los desembolsos sean registrados de conformidad con su naturaleza.

6.3.4.2 Desembolsos emitidos sin evidencias de la solicitud de cheque

Mediante la revisión realizada a los desembolsos, por concepto de Alquiler de Terreno para relleno sanitario y Publicidad para actividades realizadas por la entidad, identificamos que en el proceso de pago no se elaboró el documento de solicitud de cheque. Ver detalle en el cuadro siguiente:

| Fecha | Cheque No. | Beneficiario/Proveedor | RNC |
|------------|------------|-------------------------------------|---------------|
| 12/11/2010 | 1526087 | Juan Cruz Lantigua | 031-0348415-4 |
| 31/03/2011 | 104740 | MJ. Desings y/o Miguel José García | 054-0116960-7 |
| 11/02/2011 | 104466 | Águeda Salcedo | 054-0003974-8 |
| 02/06/2011 | 105383 | Eduardo Polanco | 054-0046621-4 |
| 30/09/2011 | 106243 | Ángel Ariel Vásquez | 054-0046306-2 |
| 23/12/2011 | 107706 | Tienda el Bombazo o Eduardo Polanco | 054-0046621-4 |
| 10/04/2012 | 108349 | MJ Designs y/o Miguel Garcia | 054-0116960-1 |
| 24/08/2012 | 109194 | MJ Designs y/o Miguel Garcia | 054-0116960-1 |
| 30/10/2012 | 109648 | MJ Designs y/o Miguel Garcia | 054-0116960-1 |
| 23/05/2012 | 108670 | Tienda el Bombazo o Eduardo Polanco | 1-3027621-8 |
| 31/07/2013 | 111407 | MJ Designs y/o Miguel Garcia | 054-0116960-1 |

El Manual de la Contraloría General de República (CGR), en los Controles Internos en el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 5, expresa:

“Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe ser aprobada por el incumbente de mayor jerarquía”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Administración para que se regule la condición identificada, con la finalidad de que los expedientes de desembolsos contengan el documento que evidencie la solicitud del cheque, previo a su emisión.

6.3.4.3 Desembolsos con documentación soporte incompleta

En la revisión de los desembolsos emitidos por concepto gastos de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación, Servicios Técnicos, Profesionales y Otros Servicios No Personales, verificamos que no presentan documentos justificativos, tales como: Reportes de supervisión, factura formal y documento de recepción del trabajo terminado, contrato o convenio de alquiler, presupuesto de actividades, entrada de almacén, solicitud de ayuda, entre otros. Ver detalle de los pagos a continuación:

| Fecha | Cheque No. | Beneficiario | RNC |
|------------|------------|----------------------------------|------------------|
| 05/07/2010 | 18000 | José David Veras | No se identificó |
| 05/07/2010 | 18002 | José David Veras | No se identificó |
| 04/03/2013 | 020476 | César Augusto Cruz Báez | 094-0009062-8 |
| 01/04/2013 | 020562 | Inv. Proyecto Claro o César Cruz | 094-0009062-8 |
| 10/09/2010 | 012130 | María Teresa López | No se identificó |
| 03/09/2010 | 102727 | Castillo de Fiestas | No se identificó |
| 07/09/2010 | 102758 | Doble Impacto o Manolo López | No se identificó |
| 02/03/2011 | 104560 | Doble Impacto o Manolo López | No se identificó |
| 09/11/2011 | 106673 | Yanio Rafael Tavares López | 054-0140446-1 |
| 01/03/2012 | 108090 | Domingo Antonio Mejía Mejía | 054-0048356-5 |
| 16/01/2013 | 110141 | Jacinto Vásquez Vásquez | 054-0065676-4 |

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007 y sus modificaciones, en el Artículo 156.- Contador/a Municipal, Numeral 7, establece:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

7. Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto.

La Norma de referencia en el Artículo 348.- Documentación Justificativa, expresa:

“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del Municipio habrá de acreditarse documentalente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Administración, para que se asegure de que los desembolsos realizados dispongan adjunto a sus expedientes, las solicitudes previo a la emisión de los mismos.

6.3.4.4 Retenciones de Impuesto Sobre la Renta aplicadas de forma inadecuada

En la revisión de los pagos emitidos durante los años 2010 a 2013, por concepto de alquileres, adquisición de bienes y servicios, identificamos que la entidad realizó el cálculo de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ISR, de forma inadecuada. **Ver Anexo 5.**

La Ley 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, Artículo 309, Párrafo I, Literales, modificada por la Ley 182-09, Ley 139-11, sobre Reforma Tributaria y Ley 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, respectivamente, establece:

Ley 182-09.

“d) 0.5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”.

Ley 139-11.

“Párrafo I.- La retención dispuesta en este Artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

b) 10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano.

d) 3% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y /autónomos, a personas físicas y jurídicas, por adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”.

Ley 253-12.

b) 10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano, con carácter de pago a cuenta.

e) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Administración, para que se asegure de que las retenciones aplicadas a los pagos, sean realizadas conforme a los porcentajes establecidos en la Ley y sus modificaciones.

6.3.5 Materiales y Suministros

6.3.5.1 Clasificación incorrecta

En el análisis a los registros realizados en la Cuenta Alimentos y Bebidas para Personas (311), identificamos que el cheque 104432, de fecha 1ero de febrero 2011, por concepto de adquisición canastas navideñas para ser distribuidas a Regidores, Encargados y diferentes Departamentos, fue registrado de forma inadecuada, ya que debió clasificarse en la Cuenta Otros Servicios No Personales (299).

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007 y sus modificaciones, en el Artículo 156.- Contador Municipal, establece:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

Programar, controlar y dirigir la aplicación de los registros contables conforme ha sido establecido en el catálogo de cuentas como instrumento de orientación para la toma de decisiones financieras en coordinación con el Director de Finanzas”.

El Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Literal e), Descripción de las Cuentas, Numerales 299 Otros Servicios No Personales y 311 Alimentos y Bebidas Para Personas, respectivamente, establece:

“Otros Servicios No Personales: Gastos por servicios planificados y organizados por las Instituciones Públicas no incluidos en las categorías anteriores como: servicios de ceremonial, servicios protocolares, gastos electorales, gastos derivados de la celebración de festividades nacionales, aniversarios e inauguraciones, fiestas populares de recreación y entretenimiento, actividades culturales, deportivas, de asistencia social y fomento y ayuda a organizaciones de participación social, servicios de vigilancia de edificios, oficinas y otras instalaciones que prestan empresas especializadas. No incluye las transferencias otorgadas para estos propósitos.

“Alimentos y Bebidas Para Personas: Gastos que se realizan para la alimentación de funcionarios, alumnos, reclusos y demás personas, con derecho a estos beneficios de acuerdo con disposiciones legales pertinentes que se realizan en establecimientos hospitalarios, penitenciarios, de orfandad, cuarteles, Etc.”.

“Los alimentos para humanos son todos los gastos por concepto de adquisiciones de alimentos destinados al consumo de seres humanos tales como verduras, frutas, carnes, leche natural, pan, leche en polvo, harina, fideos, condimentos, frutas secas, productos de confitería, café, té, especias, alimentos enlatados de cualquier naturaleza, cereales y sus derivados, refrescos y bebidas. Incluye productos del tabaco, bebidas alcohólicas tales como cerveza, ron y otros licores y la compra de animales vivos destinados al consumo de seres humanos”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde, instruir a la Administración, para que se asegure de clasificar los gastos conforme a su naturaleza, en cumplimiento con la normativa que regula la materia.

6.3.5.2 Expedientes de pago sin evidencia de solicitud de cheques y sello de pagado

Al realizar el análisis a sesenta y un (61) expedientes de pago de las cuentas de Alimentos y bebidas para personas, Combustibles y lubricantes, Llantas y neumáticos, se identificó que no presentan adjunto solicitudes de cheques y cancelación de los documentos con el sello de “pagado” con su respectivo número de cheque. Asimismo, se observó que el documento de requisición, la solicitud de compra y la recepción en la factura de los bienes adquiridos, están firmados por la misma persona.

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, en el Artículo 25.- Responsables del Control Interno, establece:

“El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

El Manual de los Controles Internos emitido por la Contraloría General de la República (CGR) para el Área de Banco (Desembolsos), Numerales 5 y 13, respectivamente, establece:

“Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y ésta solicitud debe ser aprobada por el incumbente de mayor jerarquía.”

“La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “pagado”, en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación.”

En comunicación de fecha 8 de diciembre de 2014, la entidad informó lo siguiente: *“(…) si tenemos un sello que no se usa con frecuencia, pero a partir de la fecha nos comprometemos a sellar los años anteriores y dar continuidad a dichos documentos, para un mejor control interno”.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Contadora, para que se asegure de velar porque los documentos de respaldo de las ejecuciones del gasto se encuentren completos y debidamente cancelados. Asimismo, velar porque las funciones en el proceso de solicitud y recepción de las facturas de las mercancías estén segregadas.

6.3.5.3 Debilidades en la adquisición de neumáticos

En la revisión de los expedientes de adquisiciones, verificamos que en fecha 28 de marzo de 2012, la entidad compró al Señor José David Veras Paulino, CIE No. 047- 0156033 -8, Cuarenta (40) gomas para ser usadas por los diferentes Camiones al Servicio del Campamento Municipal, identificándose que la factura expedida por el proveedor es para Consumidores Finales (sin valor de Crédito Fiscal), cuando correspondía un comprobante especial (con Número de Comprobante Gubernamental).

Posterior a la adquisición, la entidad suscribió un contrato de fecha 16 de mayo de 2012, con el Señor José David Veras Paulino, para realizar el pago de la factura en Cuatro (4) cuotas, a razón de RD\$90,000.00, indicándose en el mismo que la factura base de la adquisición es de fecha 28 de septiembre de 2012, lo cual no es correcto.

La Circular No. 0000005, de fecha 25 de enero de 2007, sobre la Obligatoriedad de Uso de Facturas con Número de Comprobante Gubernamental emitida por la Contraloría General de la República (CGR), establece:

“El Decreto 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación, Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales; esta Contraloría General de la República tiene a bien expresarle que es requisito indispensable para la sustentación de los pagos a suplidores que todas compras realizadas por instituciones gubernamentales estén sustentadas en facturas con Comprobante Fiscal Especial para el Sector Público”.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, Área de Bancos (Desembolsos), Numeral 10), expresa:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

En comunicación de fecha 5 de diciembre de 2014, informó lo siguiente: *“En relación a que el Número de Comprobante Fiscal (NCF) que figura en la factura emitida de José David Veras Paulino, d/f 28-03-2012, según conversación con el Sr. José David Veras, esta empresa desapareció, por ende este NCF no existe”.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Contadora, asegurarse de que los pagos realizados a Proveedores presenten la factura con el Número de Comprobante Especial correspondiente y, que los datos contenidos en la misma sean cónsonos.

6.3.5.4 Expedientes de desembolsos por concepto de adquisición de combustible sin evidencias de la descripción de los vehículos beneficiados

A través de análisis a los expedientes de los desembolsos correspondientes a la adquisición de combustible durante el período auditado, identificamos que en los mismos no se evidencia la descripción del (os) vehículo (s) beneficiados, placa, cantidad de galones asignados, así como la firma del responsable del despacho y recibo de los mismos.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007 y sus modificaciones, en el Artículo 156. Contador Municipal, Numeral 7, expresa:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto”.

El Manual de los Controles Internos emitido por la Contraloría General de la República (CGR), para el Área de Bancos (Desembolsos), Numeral 10), expresa:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Administración, regular las condiciones identificadas, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa que rige la materia.

6.3.6 Transferencias corrientes

6.3.6.1 Personal pensionado por el Concejo Municipal sin evidencia de los documentos soportes

A través del análisis a las fichas del personal pensionado y a los archivos de los desembolsos realizados por este concepto, verificamos que el Concejo Municipal otorgó pensiones a favor de diferentes beneficiarios, sin evidenciarse las certificaciones e historial de trabajo en Instituciones del Estado Dominicano y/o expedientes y certificados médicos que justifiquen la pensión (en caso de enfermedad), según corresponde, ni la documentación que identifique el trámite agotado ante las instancias correspondientes.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007 y sus modificaciones, en el Artículo 150. Derechos de las y los Empleados Municipales, establece que:

“El sistema de seguridad social, riesgos laborales, salud y pensiones de los empleados municipales se regirá de conformidad con las leyes que rigen la materia”.

El Manual de los Controles Internos emitido por la Contraloría General de la República (CGR), para el Área de Bancos (Desembolsos), Numeral 10), expresa:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde, instruir al Director de Recursos Humanos para que complete los documentos del personal pensionado. Asimismo, a la Contadora, verificar que los pagos emitidos presenten la documentación pertinente.

6.3.7 Activos No Financieros

6.3.7.1 Ausencia de Inventarios

La entidad no evidenció la realización de inventario de los bienes que permanecen en el almacén de Materiales y Suministros, durante el período auditado.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007 y sus modificaciones, en el Artículo 154.- Contralor Municipal, Literal o), establece:

“El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente Ley:

Comprobar periódicamente que los bienes de la institución estén íntegros y bien manejados y protegidos”.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR) en los Controles Internos de Almacén de Materiales de Oficina y/o Equipos, Numeral 6, expresa:

“El inventario del Almacén de Materiales de Oficina y/o Equipos serán verificados, evaluados y controlados por el Departamento de Auditoría Interna”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Contralor, que realice las gestiones para regular la condición identificada, con la finalidad de que la entidad disponga de un inventario de los Materiales y Suministros.

6.3.7.2 Emisión de cheques a favor de tercero para efectuar pagos

El Ayuntamiento durante el período 2011 emitió cheques a favor del Señor Rafael Eduardo Almonte, CIE-054-0039622-1, quien figura como Encargado Administrativo de la entidad, los cuales presentan las siguientes condiciones:

- a) Los cheques números 18440, 18466, 18500, 18552 y 18554, emitidos en el mes de febrero de 2011, a favor de Rafael Almonte Guzmán, ascendentes a un monto de **RDS\$1,019,937.**, para pago de mano de obra en efectivo a un personal del área de Obras Públicas Municipal, por laborar en diferentes obras realizadas por el Ayuntamiento, en cuyos expedientes no se evidencia anexo el reporte de lo siguiente:
 - Personal que laboró en cada obra
 - Función realizada
 - Tiempo laborado
 - Copia de Cédula de Identidad y Electoral del personal que recibió el pago.

- b) Pago por concepto de reembolso, por reparación camioneta L-200, al servicio del Ayuntamiento por la suma de RD\$10,000., conforme al cheque número 18475, de fecha 24 de febrero de 2011, sustentado con factura informal de fecha 23 de febrero de 2011, la cual solo contiene la firma del Centro de Gomas Pichardo y no así, la evidencia de la recepción por parte de la entidad.
- c) Reembolso mediante cheques números 18646 y 18657, por los montos de RD\$3,795., y RD\$18,825., de fecha 2 y 15 de abril de 2011, por la adquisición de trece (13) fundas de cemento para el remozamiento del campamento y compra de diversos materiales para el techado interno de nuevas oficinas de la Dirección Operativa, sin evidencia de entrada al almacén.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), Numerales 10 y 11, respectivamente, expresa:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

“Las personas que firman los cheques deberán asegurarse de que los mismos estén correctamente confeccionados en lo que se refiere a número, cantidad, valor, beneficiario y concepto”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde, instruir a la Contadora, que los cheques sean realizados a favor de sus respectivos beneficiarios. Asimismo, que los reembolsos de pagos presenten la documentación soporte correspondiente.

6.3.7.3 Expedientes de adquisiciones de bienes y servicios con personas físicas y jurídicas sin evidencia de las certificaciones de DGII y TSS ni Registro de Proveedor del Estado

Mediante el análisis a los expedientes de adquisición de bienes y servicios, verificamos que no presentan anexo las certificaciones del cumplimiento fiscal (pago al día de la Dirección General de Impuestos Internos) y de Seguridad Social (a la Tesorería de la Seguridad Social). Asimismo, a través de la consulta realizada ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, identificamos que no se evidencia su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), durante el período auditado. **Ver Anexo 6.**

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, en el Artículo 7, establece:

“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción”.

Asimismo, en su Artículo 14, expresa:

“No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes”.

En comunicación de fecha 8 de diciembre 2014, emitida por la Licda. María Adriana Hiciano, CIE No. 054-0139019-9, Encargada de Compras, informó lo siguiente: *“(...) Asimismo les comunicamos que a raíz de esto se enviaron las comunicaciones a los diferentes suplidores, para que estos presentaran su inscripción en el Registro de Proveedor del Estado, o por el contrario que realizaran los trámites de lugar para su debido registro.*

Al concluir este año tenemos como compromiso notificarles un plazo final, para que estos cumplan con la Ley 340-06, y que en caso de no obtemperar la institución se reservará el derecho de prescindir de esos servicios”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Administración, asegurarse de que los expedientes de las adquisiciones de bienes y servicios presenten anexo la documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social de los proveedores. Asimismo, que estos evidencien la inscripción en el registro de Proveedores del Estado, según corresponde.

6.3.8 Análisis Técnico

6.3.8.1 Construcción de Funeraria Municipal, parqueos y pasos de área exterior en terreno de terceros, sin evidenciarse previo acuerdo

Mediante el análisis al expediente de la construcción de la Funeraria Municipal, sus parqueos, y sus pasos de área exterior, identificamos que la obra se construyó en un inmueble ubicado en la Calle Corazón de Jesús, Esquina Calle Antonio de la Maza, Municipio de Moca, Provincia Espaillat, propiedad de EDENORTE Dominicana, S. A. (EDENORTE), por un

monto convenido ascendente a **RDS\$6,543,681.**, sin evidencias de la suscripción de un convenio previo, en el conste el permiso del uso de la propiedad otorgado por el propietario y/o, los términos correspondientes.

Asimismo, verificamos que en fecha 11 de octubre de 2011, la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA) y el Ayuntamiento Municipal, suscribieron un acuerdo para que conste que ambas instituciones se encuentran ocupando el inmueble a título de posesión.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007 y sus modificaciones, en su Artículo 60, Ordinales 10 y 11, establece:

“Desempeño y Atribuciones. La sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones”:

“Suscribir en nombre y representación del ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas que rige la materia, y velar por su fiel ejecución”.

“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se refieran a la administración de los bienes municipales”.

El Decreto 490-07, Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 30 de agosto de 2007, en el Artículo 150, establece:

“Cuando la obra pública se realice sobre bienes inmuebles propiedad del Estado dominicano o de terceros, en forma previa a la ejecución de la misma se requerirá de un convenio especial en el que se establezca la propiedad de la obra, las condiciones para su realización y posterior uso y demás particularidades”.

Mediante comunicación de fecha 4 de diciembre de 2014, el Licdo. Jhon Grullón, Secretario General, informó lo siguiente: *“(…), El terreno, donde se construyó la Funeraria Municipal, está registrado a nombre de la Corporación Dominicana de Electricidad (…)”.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde regularizar la condición identificada, con la finalidad de definir el estatus y términos del uso del terreno propiedad de EDENORTE Dominicana, de conformidad a lo establecido en la Ley que regula la materia.

6.3.8.2 Expedientes de obras incompletos

Mediante la revisión a los archivos de los expedientes de las obras ejecutadas por la entidad durante el período auditado, identificamos que no dispone de un adecuado control de los documentos que soportan las obras y los mismos no presentan las informaciones básicas como son: planos y detalles, bitácoras de obras, fotos del proceso constructivo, copia de los informes de supervisión, entre otros.

El Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República (CGR), Literales A, Numerales 3 y 4, B y C, respectivamente, establece:

“Las Normas Generales de Administración y Control de Proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

3.-Confeción del conjunto de Planos y especificaciones técnicas.

4.-Planificación del proyecto:

- a. Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.*
- b. Cronograma de Ejecución de actividades, presentado por lo menos en Diagrama de Gantt e identificando la ruta crítica.*
- c. Flujoograma de desembolsos (Cash Flow).*

B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra).*

C) *Etapa de Post-ejecución o Entrega*

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.*
- *Informe Final del Departamento de supervisión de la institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta.*

El Decreto 490-07, Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 42, expresa:

“Además de cumplir con los preceptos de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, la entidad contratante llevará un expediente físico y/o virtual de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada con dicha contratación, ordenando que en los archivos centrales de la institución se mantenga este expediente completo y actualizado de la cronología de cada proceso; sin perjuicio de ello, adicionalmente, determinará de manera expresa la unidad administrativa que mantendrá la custodia por un período no menor a cinco (5) años”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Administración, para que se asegure de que los expedientes de obras presenten todas las documentaciones de los proyectos desde su inicio hasta su conclusión.

6.3.8.3 Planos de obras sin evidencias de las aprobaciones correspondientes

Durante la revisión de los expedientes que contienen la documentación de la construcción de la Funeraria Municipal, sus parqueos y sus pasos en el área exterior, verificamos que los mismos presentan los planos sin evidencias de la aprobación correspondiente.

El Decreto 576-06, Aplicación del Reglamento General de Edificaciones y Tramitación de Planos, de fecha 21 de noviembre del año 2006, en el Artículo 2.- Licencias y Autorizaciones Administrativas, Numeral 2.2 Requisitos Generales para obtener las Licencias de Construcción, establece:

“Para construir, reconstruir, ampliar o de cualquier manera alterar un edificio u otra estructura privada, el propietario o el Director del Proyecto solicitaran a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC), las correspondientes Licencias de Construcción, para lo cual se someterán los documentos y planos del proyecto, junto a las autorizaciones previas de las demás instituciones Estatales y Municipales correspondientes para su aprobación”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Administración, para que se asegure de que los archivos contentivos de los expedientes de las obras ejecutadas por la entidad, presenten adjunto los planos con las aprobaciones realizadas por el organismo correspondiente.

6.3.8.4 Obra ejecutada sin evidencias de la supervisión realizada

A través del análisis al expediente de la contratación de la Funeraria Municipal, sus parqueos y pasos en el área exterior, no se identificó anexo a los mismos una bitácora de las visitas realizadas a la obra e informes que evidencien la supervisión realizada.

El Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, en el Literal B.- Etapa de Ejecución, establece:

B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*
- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra).*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde, instruir a la Administración, para que se asegure de que las supervisiones de obras sean realizadas conforme lo previsto en la norma que regula la materia.

6.3.8.5 Garantías pagadas sin los documentos que evidencien su constitución

A través del análisis a las contrataciones de obras suscritas por la entidad durante los años 2010-2013, para la reparación de la Calle Caamaño Deñó; construcción de aceras y, Barrio “*Quijá Quieta*”, Villa Cartón y Construcción de la Funeraria Municipal, Parques y pasos área exterior, en el Municipio de Moca, identificamos que los presupuestos y cubicaciones presentan una partida por concepto de Seguro Social con un 2% y Seguros y Fianzas con un 2.9%, sin evidenciarse la documentación soporte de su constitución.

Asimismo, verificamos que los porcentajes establecidos en dichas partidas no se corresponden con los previstos en la Ley. **Ver Anexo 7.**

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley 449-06, de fecha 18 de agosto de 2006, en su Artículo 30, establece:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente Ley”.

El Decreto 490-07, Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 30 de agosto de 2007, en los Artículos 42, 108, Literales b y c, respectivamente, expresa:

“Además de cumplir con los preceptos de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, la entidad contratante llevará un expediente físico y/o virtual de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada con dicha contratación, ordenando que en los archivos centrales de la institución se mantenga este expediente completo y actualizado de la cronología de cada proceso; sin perjuicio de ello, adicionalmente, determinará de manera expresa la unidad”.

“Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:

- b) De fiel cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la adjudicación.*
- c) De buen uso del anticipo: por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto”.*

El Decreto 543-12, Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, en el Artículo 112, Literal b), establece:

“Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

b) De fiel cumplimiento del contrato: Cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación”.

En comunicación de fecha 1ero de diciembre de 2014, el Ing. Julio Henríquez Tejada, CIE No. 054-0013978-7, el Director de Obras Públicas, informó lo siguiente: *“(...) le remito la respuesta en relación a los documentos: póliza de garantía de avance de fiel cumplimiento del contrato, póliza de ocultos, (...), le comunicamos que dichos documentos fueron presentados por los ingenieros de esas obras, pero no conservamos constancia de éstos.”*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Administración, para que se asegure de que los expedientes de las obras ejecutadas por la entidad, presenten anexo la documentación que avale la constitución de las garantías. Asimismo, que los porcentajes considerados en los presupuestos y cubicaciones sean establecidos conforme a lo indicado en la norma.

6.3.8.6 Retención de la Ley 6/86 presupuestada y sin evidencias de su retención

A través de la verificación de los Presupuestos de la Construcción de la Funeraria Municipal, parqueos y pasos al área exterior de la misma y el Estado Económico, verificamos que el contratista presentó una partida por concepto de Fondo de Pensión con un 1%, verificándose que este porcentaje fue pagado y no retenido como correspondía.

Asimismo, verificamos que el presupuesto de la obra Reparación de la Calle Caamaño Deño y Construcción de Aceras y Contenes, Barrio “Quijá Quieta”, Villa Cartón, Municipio Moca contempla en la partida Fondo de Pensión un porcentaje de 1.33%, aplicando un 0.33% en exceso al porcentaje correspondiente. **Ver Anexo 8.**

La Ley 6-86, que establece la especialización del 1% sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines, de fecha 4 de marzo de 1986, en sus Artículos 1, 2 y 3, respectivamente, establece:

“Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Se establece retener el del 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la Ley.

La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta Ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD\$2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Administración, para que, al momento de aprobar los presupuestos de las obras a ejecutar, los porcentajes de las retenciones correspondientes, sean aplicados de modo adecuado.

6.3.8.7 Retenciones del CODIA sin evidencias de su aplicación en los Estados Económicos de las obras ejecutadas

A través del análisis a los expedientes de las obras ejecutadas durante el período auditado, identificamos que la entidad no evidenció la aplicación de la retención correspondiente al 1 X 1000 del CODIA en los Estados Económicos de estas.

El Decreto 319-98, que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingeniero, Arquitecto y Agrimensores, equivalente al uno por mil (1x1,000) de los pagos que realice a los Ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas, de fecha 25 de agosto de 1998, en su Artículo 3, establece:

“Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 X 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Administración, para que al momento de emitir los pagos sean aplicadas las retenciones correspondientes, en cumplimiento a la normativa que rige la materia.

6.4 Sistema de Información y Comunicación

6.4.1 Ausencia de registros en los Sistemas Informáticos

La Entidad utilizó en los años 2010, 2011 y 2012, los sistemas informáticos denominados Sistema de Asesoría Empresarial (SAE) y Sistema Integrado de Finanzas Municipales (SIFMUN), en los cuales no se realizaron los registros necesarios para la emisión de Estados Financieros.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, en el Artículo 155.- Tesorería Municipal, Numeral 9, establece:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

Registrar en el Sistema de Información Financiera, los movimientos de ingresos y egresos que ejecuta de acuerdo con las normativas de las instancias nacionales de presupuesto y contabilidad gubernamental”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Contadora, para que se asegure de regular la condición identificada, con la finalidad de disponer de la información contable en los Sistemas Informáticos utilizados por la entidad para el procesamiento de la misma.

7. Conclusión

La evaluación efectuada a la Estructura de Control Interno del **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone sus recursos a que sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales, lo cual se reflejaría en perjuicio del Erario.

8. Recomendación General

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

5 de marzo de 2015
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



ANEXOS

Anexo 1 1/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
Cheques Pagados y Vencidos con Estatus "en Tránsito"
Cuenta Inversión 170-102309-9
Al 31 de diciembre 2011 y excluidos en el año 2012

| Fecha | Beneficiario | Cheques | Monto RDS |
|--------------|-------------------------------------|------------------|------------------|
| 28/04/2010 | Partes & Maquinarias. S.A. | 17725 | 19,397 |
| 28/04/2010 | Repuestos R & P. C. Por A. | 17726 | 3,283 |
| 28/04/2010 | Ing. Amarilis Hernández Cruz | 17733 | 147,000 |
| 30/04/2010 | Taller El Rayo O Miguel Diaz | 17746 | 882 |
| 30/04/2010 | Espailat Auto Aire | 17748 | 8,702 |
| 30/04/2010 | Taller El Rayo O Miguel Diaz | 17749 | 2,278 |
| 04/05/2010 | Luciano Castaño | 17753 | 20,000 |
| 04/05/2010 | C. Plan Est. P.E. O Gregorio Guzmán | 17755 | 20,000 |
| 12/05/2010 | Estación Isla | 17775 | 850 |
| 26/05/2010 | Abun Inginio Pérez Lázala | 17785 | 291,942 |
| 13/07/2010 | Hoyo De Lima Industrial | 18056 | 18,362 |
| 16/07/2010 | Centro de Gomas Polo | 18059 | 33,665 |
| 06/10/2010 | Rafael Ramón Tejada o El Batuto | 18193 | 4,358 |
| | | Total RDS | 570,721 |

Anexo 1 2/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
Cheques Pagados y Vencidos con Estatus "en Tránsito"
Cuenta Inversión 170-102309-9
Al 31 de diciembre 2013 y permanecen en tránsito a julio 2014

| Fecha | Beneficiario | Cheques | Monto RDS |
|--------------|-----------------------|----------------|------------------|
| 23/01/2012 | Politécnico Ave María | 19421 | 1,000 |
| 22/02/2012 | Politécnico Ave María | 19484 | 1,000 |
| 24/04/2010 | Politécnico Ave María | 19667 | 1,000 |
| 18/06/2012 | Politécnico Ave María | 19733 | 1,000 |
| 18/06/2012 | Politécnico Ave María | 19784 | 1,000 |
| | Total RDS | | 5,000 |

Anexo 2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
Cheques Pagados y Vencidos con Estatus "en Tránsito"
Cuenta Personal 170-102307-2
Al 31 de diciembre 2013 y permanecen en tránsito a julio 2014

| Fecha | Beneficiario | Cheques | Monto RDS |
|--------------|-----------------------------|----------------|------------------|
| 18/10/2010 | Daniel Sánchez | 12748 | 1,835 |
| 18/10/2010 | Francisco Antonio Rodríguez | 12751 | 2,332 |
| 18/10/2010 | Lucía Ramona Cruz Taveras | 12761 | 1,066 |
| 20/10/2010 | Delfin Peña Mejía | 12790 | 2,188 |
| 20/10/2010 | José Fernández Rodríguez | 12796 | 2,188 |
| 11/11/2010 | Sebastián Méndez Cruz | 12860 | 3,500 |
| 05/04/2011 | Carmelo Marcelino Tejada | 13117 | 4,000 |
| | Sub-total | | 17,108 |

Anexo 3 1/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
Cheques Pagados y Vencidos con Estatus "en Tránsito"
Cuenta Municipal 170-400001-4
Al 31 de diciembre 2013

| Fecha | Beneficiario | Cheques | Monto RDS |
|------------|--|---------|----------------|
| 09/04/2010 | Rosa Rafaela Paulino | 100759 | 300 |
| 09/04/2010 | Marino Reyes Taveras | 100853 | 300 |
| 09/04/2010 | María Del Carmen Cruz | 100894 | 300 |
| 09/04/2010 | Eladia Dolores Caraballo | 100908 | 300 |
| 26/07/2010 | Televiaducto S.A. O Noticias Tne58 | 102590 | 1,800 |
| 26/07/2010 | Butacas Alt. O Lic. Mariano García | 102593 | 2,400 |
| 20/09/2010 | Alfonso Vargas Torres | 102910 | 1,646 |
| 01/10/2010 | Ramón Alejandro Sánchez | 103433 | 7,796 |
| 04/10/2010 | Ana Ant. Acosta | 103480 | 3,293 |
| 04/10/2010 | Bolívar Florentino De Jesús García Núñez | 103486 | 1,881 |
| 04/10/2010 | Darling Escoboza | 103493 | 1,881 |
| 04/10/2010 | Estefani Del Carmen Espinal Méndez | 103507 | 4,234 |
| 04/10/2010 | Ramón Ant. López Diloné | 103598 | 3,293 |
| 06/10/2010 | Burdiez Compañía | 103650 | 2,300 |
| 06/10/2010 | Funeraria Molina O Claribel Marte | 103651 | 7,000 |
| 14/10/2010 | Paula Mercedes Lantigua | 104066 | 1,000 |
| 18/10/2010 | Rosalba De La Cruz Taveras | 104077 | 1,000 |
| 18/10/2010 | Leonardo Crisóstomo Ramírez | 104081 | 1,000 |
| 18/10/2010 | David Acosta | 104082 | 1,000 |
| 18/10/2010 | Víctor Alejo Avelino | 104083 | 1,000 |
| 29/12/2010 | Refri Auto Pérez | 104281 | 1,400 |
| 30/03/2011 | Gerónimo Leopoldo Rodríguez | 104688 | 3,000 |
| 20/05/2011 | Claro | 105246 | 126,303 |
| 20/05/2011 | Claro | 105247 | 75,291 |
| 25/05/2011 | Claro | 105252 | 42,232 |
| | Total RDS | | 291,953 |

Anexo 3 2/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
Cheques Pagados y Vencidos con Estatus "en Tránsito"
Cuenta Municipal 170-400001-4
Al 31 de diciembre 2013

| Fecha | Beneficiario | Cheques | Monto RDS |
|------------|---|---------|---------------|
| 07/07/2011 | Patricia Herrera | 105712 | 2,000 |
| 15/12/2011 | Juan Fco Sánchez Vásquez | 107348 | 666 |
| 19/12/2011 | Joselito Correa Reyes | 107654 | 4,491 |
| 31/01/2012 | Rufino Antonio Rodríguez Acosta | 107951 | 300 |
| 26/03/2012 | Jahaira Del Carmen Martínez | 108284 | 4,704 |
| 18/06/2012 | J. De Vec. Urb. Eurípides O Fdo. Manuel | 108789 | 5,000 |
| 19/06/2012 | Alexander Jiménez | 108829 | 5,000 |
| 25/06/2012 | Ramón Elvis De León | 108914 | 500 |
| 05/07/2012 | Freddy Tomas Acosta Olivares | 108558 | 1,500 |
| 25/07/2012 | Andrés Rafael Baret | 109054 | 1,500 |
| 25/07/2012 | Aurelia María Vargas | 109056 | 500 |
| 25/07/2012 | Domingo Ant. Jerez | 109059 | 1,000 |
| 25/07/2012 | Favio Alejandro Castillo | 109061 | 300 |
| 25/10/2012 | Hipólito Gregorio Muñoz | 109620 | 2,000 |
| 21/12/2012 | Ana María Petronila Hidalgo Gerardino | 110032 | 1,000 |
| 26/03/2013 | Rufino Antonio Rodríguez Acosta | 110634 | 300 |
| | Total | | 30,762 |
| | Menos: | | |
| | Cheque 205712 cancelado en enero 2013 | | 2,000 |
| | Cheque 108284 pagado por banco el 8/01/2013 | | 4,704 |
| | Total cheques en tránsito a julio 2014 | | 24,058 |
| | Total general | | |

Anexo 4 1/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
Cheques Pagados y Vencidos con Estatus "en Tránsito"
Cuenta Educación, Salud y Género 170-400001-4
Al 31 de diciembre 2013 y excluidos en abril y agosto 2012 y julio 2014

| Fecha | Beneficiario | Cheques | Monto RDS |
|------------|----------------------------|---------|---------------|
| 06/12/2010 | Ivelines Alt. Santiago | 1698 | 700 |
| 06/12/2010 | Diego José Sánchez | 1702 | 700 |
| 10/12/2010 | A.D.M.R.S.D O Bélgica Peña | 1798 | 6,000 |
| 23/12/2010 | Diomeris Alt. Alba | 1810 | 500 |
| 23/12/2010 | Ángelo Ariel Grullón Mata | 1848 | 233 |
| 24/12/2010 | Ivelines Alt. Santiago | 1851 | 700 |
| 24/12/2010 | Diego José Sánchez | 1855 | 700 |
| 24/12/2010 | Katia María Arias | 1877 | 600 |
| | Total | | 10,133 |

Anexo 4 2/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
Cheques Pagados y Vencidos con Estatus "en Tránsito"
Cuenta Educación, Salud y Género 170-400001-4
Al 31 de diciembre 2013

| Fecha | Beneficiario | Cheques | Monto RD\$ |
|--------------|---------------------------|----------------|-------------------|
| 02/03/2012 | Yanill Margarita Rosario | 5281 | 600 |
| 05/03/2012 | Francia Aurioly Rodríguez | 5306 | 600 |
| 05/03/2012 | Yessica Olsen Tejada | 5301 | 600 |
| 03/07/2012 | María Inés Muñoz | 6248 | 600 |
| 20/07/2012 | Sonrisas 11 | 6450 | 5,000 |
| 01/08/2012 | María Inés Muñoz | 6491 | 600 |
| 14/08/2012 | Enoc Manuel Tajada | 6591 | 600 |
| | Total RD\$ | | 8,600 |

Anexo 5 1/2

Ayuntamiento Municipal De Moca
Provincia Espaillat
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta aplicadas de forma inadecuada

| Años | Alimentos y Bebidas Para Personas (311) | | | | Impuesto Sobre la Renta | |
|------------------|---|--|--|--|-------------------------|----------------|
| | Monto Facturado RDS | Ley 182-09 10/7/09 hasta 21/6/11, (10%) o (0.5%) | Ley 139-11 22/6/11 hasta 11/12/12 (10%) o (3%) | Ley 253-12 del 12/12/2012 (10%) o (5%) | Retenido | No Retenido |
| 2010 | 50,062 | 250 | 0 | 0 | 0 | 250 |
| 2011 | 69,571 | 348 | 0 | 0 | 125 | 223 |
| 2011 | 54,462 | 0 | 1,634 | 0 | 92 | 1,542 |
| 2012 | 35,840 | 0 | 1,075 | 0 | 0 | 1,075 |
| 2013 | 102,505 | 0 | 0 | 5,125 | 0 | 5,125 |
| Sub-total | 312,440 | 598 | 2,709 | 5,125 | 217 | 8,215 |
| | Combustibles y Lubricantes (341) | | | | | |
| 2010 | 744,203 | 3,721 | 0 | 0 | 0 | 3,721 |
| 2011 | 2,382,272 | 11,911 | 0 | 0 | 0 | 11,911 |
| 2012 | 2,965,290 | 0 | 88,959 | - | 0 | 88,959 |
| 2012 | 1,510,500 | 0 | 0 | 75,525 | 0 | 75,525 |
| 2013 | 12,332,018 | 0 | 0 | 616,601 | 0 | 616,601 |
| Sub-total | 19,934,283 | 15,632 | 88,959 | 692,126 | 0 | 796,717 |
| | Llantas y Neumáticos (353) | | | | | |
| 2012 | 410,000 | 0 | 12,300 | 0 | 0 | 12,300 |
| 2012 | 73,332 | 0 | 0 | 3,666.60 | 0 | 3,667 |
| 2013 | 639,704 | 0 | 0 | 31,985 | 0 | 31,985 |
| Sub-total | 1,123,036 | 0 | 12,300 | 35,652 | 0 | 47,952 |
| Total | | | | | | |
| General | 21,369,759 | 16,231 | 103,968 | 732,903 | 217 | 852,884 |

Anexo 5 2/2

Ayuntamiento Municipal De Moca
Provincia Espaillat
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta aplicadas de forma inadecuada

| Fecha | Cheque No. | Beneficiario Proveedor | RNC/NCF | Valor | Impuesto Sobre la Renta | |
|----------------------|------------|-----------------------------------|-------------|-----------|-------------------------|-------------|
| | | | | | Retenido | No Retenido |
| 05/11/10 al 07/02/11 | Varios | Cia. Daniel T. Jiménez, C. por A. | 130-36757-4 | 1,150,000 | 0.00 | 5,750 |
| 28/03/2012 | 19617 | Espaillat Motors | 1-601237-8 | 244,198 | 0.00 | 7,326 |
| 25/04/2012 | 19686 | Espaillat Motors | | 244,198 | 0.00 | 7,326 |
| 25/05/2012 | 19761 | Espaillat Motors | | 244,198 | 0.00 | 7,326 |
| 27/06/2012 | 19809 | Espaillat Motors | | 244,198 | 0.00 | 7,326 |
| 26/07/2012 | 19867 | Espaillat Motors | | 244,198 | 0.00 | 7,326 |
| 05/09/2012 | 20018 | Espaillat Motors | | 244,198 | 0.00 | 7,326 |
| 27/09/2012 | 20058 | Espaillat Motors | | 244,198 | 0.00 | 7,326 |
| 26/10/2012 | 20128 | Espaillat Motors | | 244,198 | 0.00 | 7,326 |
| Total | | | | | 3,103,584 | 0.00 |

| Fecha | Cheque | | Beneficiario | Impuesto Sobre la Renta | | |
|--------------|--------|----------------|-----------------------------------|-------------------------|---------------|----|
| | Núm. | Monto | | Retenido | No Retenido | |
| 01/02/2011 | 104435 | 29,960 | Estación de Gasolina Isla | 0.00 | 150 | * |
| 01/02/2011 | 104433 | 39,492 | Estación Isla o Carlos Lizardo | 0.00 | 197 | * |
| 30/09/2011 | 19108 | 16,214 | Estación Combustible del Viaducto | 0.00 | 486 | ** |
| 30/09/2011 | 19109 | 14,075 | Estación Combustible del Viaducto | 0.00 | 422 | ** |
| 30/09/2011 | 19110 | 12,900 | Estación Combustible del Viaducto | 0.00 | 387 | ** |
| 30/09/2011 | 19111 | 28,000 | Estación Combustible del Viaducto | 0.00 | 840 | ** |
| 18/10/2011 | 19140 | 74,200 | Estación Isla o Carlos Lizardo | 0.00 | 2,226 | ** |
| 26/12/2011 | 19399 | 130,100 | Estación Isla | 0.00 | 3,903 | ** |
| 28/02/2012 | 19493 | 484,000 | Tradisa, SRL o Hernesto W. Arias | 0.00 | 14,520 | ** |
| Total | | 759,489 | | 0.00 | 23,132 | |
| 09/02/2011 | 18468 | 100,000 | José Rafael López | 0.00 | 5,000 | * |
| 01/03/2011 | 18487 | 100,000 | José Rafael López | 0.00 | 5,000 | * |
| Total | | 200,000 | | 0.00 | 10,000 | |

* Ley 182-09 del 10/7/09 al 21/6/11 (0.5% y 10%)

** Ley 139-11 del 22/6/11 al 11/12/12 (3%)

Anexo 6 1/5

Ayuntamiento Municipal De Moca
Provincia Espaillat
Expedientes de adquisiciones de bienes y servicios con personas físicas y jurídicas sin evidencia de las certificaciones de DGII y TSS ni Registro de Proveedor del Estado

| Fecha | Cheque No. | Beneficiario/Proveedor | RNC/NCF |
|------------|------------|---|---------------|
| 03/09/2010 | 102727 | Castillo de Fiestas | S/N |
| 05/07/2010 | 18002 | José David Veras | S/N |
| 05/07/2010 | 102402 | Águeda Salcedo y/o Ramón E. Salcedo | 054-0003974-8 |
| 07/07/2010 | 18019 | Arq. José Benjamín García | S/N |
| 07/09/2010 | 102758 | Doble Impacto y/o Manolo López | S/N |
| 10/09/2010 | 012130 | María Teresa López | S/N |
| 12/11/2010 | 1526087 | Juan Cruz Lantigua | 031-0348415-4 |
| 16/11/2010 | 1526097 | Freddy Mercedes | S/N |
| 21/12/2010 | 1582432 | José Rafael López | 032-0008278-6 |
| 2/06/2011 | 105383 | Eduardo Polanco | 054-0046621-4 |
| 11/10/2011 | 106383 | Medialab Studio y/o Abel Compres | 054-0083719-0 |
| 31/01/2011 | 104419 | Tony Audio Visual | S/N |
| 01/03/12 | 108090 | Domingo Antonio Mejía | 054-0048356-5 |
| 5/03/2012 | 13819 | Ariel Tejada | 054-0092607-6 |
| 23/01/2012 | 19423 | Darling Ángelo Gómez Núñez | 054-0110268-5 |
| 4/03/2013 | 020476 | Cesar Augusto Cruz Báez | 094-0009062-8 |
| 1/04/2013 | 020562 | Inv. Proyecto Claro o Cesar Cruz | 094-0009062-8 |
| 24/12/2013 | 021153 | Eq. Pesados M.K. y/o Manelik R. Moquete | 047-0054921-7 |
| 9/04/2012 | 19648 | Cia. Icoví S.R.L. o Lino Lantigua | 130-07350-3 |
| 20/07/12 | 109000 | Talento Artístico o Juan Torres | 054-0097167-6 |
| 22/08/12 | 109178 | Cámara de Com. y Prod. Prov. Espaillat | 430-05945-5 |
| 23/05/12 | 108670 | Tienda el Bombazo y/o Eduardo Polanco | 1-3027621-8 |
| 25/01/12 | 107891 | Cristina Natividad Guzmán José | 001-1798282-7 |
| 25/04/2012 | 19683 | Lino Alberto Lantigua | 130-07350-3 |
| 27/07/2012 | 109109 | Fausto Alexander Arroyo | 054-0139151-0 |
| 28/02/13 | 020427 | Fernando Gabriel Ramírez | 430-06120-4 |
| 1/03/2013 | 110462 | Juan Manuel Caraballo Grullón | 054-0082282-0 |
| 6/12/2013 | 112370 | Eusebio Valentín Pérez | 054-0637810-4 |
| 12/12/2013 | 112860 | Supermercado Cooperativo, INC. | 406-01095-3 |
| 16/01/2013 | 110141 | Jacinto Vásquez Vásquez | 054-0065676-4 |

Anexo 6 2/5

**Ayuntamiento Municipal De Moca
Provincia Espaillat**

Expedientes de adquisiciones de bienes y servicios con personas físicas y jurídicas sin evidencia de las certificaciones de DGII y TSS ni Registro de Proveedor del Estado

| Fecha | Cheque No. | Beneficiario/Proveedor | RNC |
|--------------|-------------------|-------------------------------------|---------------|
| 02/12/2010 | 104251 | Servicentro Esso y/o Antonio Pérez | S/N |
| 02/12/2010 | 1549203 | D Moca gas SA | 054-0012033-2 |
| 02/12/2010 | 1549204 | D Moca gas SA | 054-0012033-2 |
| 09/12/2010 | 1549032 | Doble impacto o Manolo López | 054-0026438-7 |
| 15/12/2010 | 1549269 | Casa Ñoño y/o Kelvin Peralta | 054-0131862-0 |
| 20/12/2010 | 1549276 | Casa Ñoño y/o Kelvin Peralta | 054-0131862-0 |
| 21/12/2010 | 1582428 | Casa Ñoño y/o Kelvin Peralta | 054-0131862-0 |
| 22/12/2010 | 1582422 | Eusebio Valentín Pérez | 054-0037810-4 |
| 27/12/2010 | 104240 | Servicentro Esso y/ o Antonio Pérez | 054-0013191-7 |
| 28/12/2010 | 104254 | Doble impacto y/o Manolo López | 054-0026438-7 |
| 01/02/2011 | 104432 | Doble impacto y/o Manolo López | 054-0026438-7 |
| 01/03/2011 | 104538 | Casa Ñoño y/o Kelvin Peralta | 054-0131862-0 |
| 02/03/2011 | 104542 | Casa Ñoño y/o Kelvin Peralta | 054-0131862-0 |
| 04/03/2011 | 104590 | Almacenes provisiones Jackelín | 054-0007329-1 |
| 07/04/2011 | 104898 | Casa Ñoño y/o Kelvin Peralta | 054-0131862-0 |
| 05/05/2011 | 105183 | Panificadora Moca y/o Supermarket | 054-0011130-0 |
| 07/05/2011 | 105098 | Casa Ñoño y/o Kelvin Peralta | 054-0131862-0 |
| 01/06/2011 | 105372 | Super Comprés | 130-638071 |
| 01/07/2011 | 105582 | Doble impacto y/o Manolo López | 054-0026438-7 |
| 27/12/2011 | 107782 | Super Comprés | 130-638071 |
| 28/01/2011 | 104373 | Casa Ñoño y/o Kelvin Peralta | 054-0131862-0 |
| 15/08/2012 | 109170 | Doble impacto y/o Manolo López | 054-0026438-7 |
| 24/08/2012 | 109304 | Eusebio Valentín Pérez | 054-0037810-4 |
| 06/05/2013 | 110829 | Eusebio Valentín Pérez | 054-0037810-4 |

Anexo 6 3/5

**Ayuntamiento Municipal De Moca
Provincia Espaillat**

Expedientes de adquisiciones de bienes y servicios con personas físicas y jurídicas sin evidencia de las certificaciones de DGII y TSS ni Registro de Proveedor del Estado

| Fecha | Cheque No. | Beneficiario/Proveedor | RNC |
|--------------|-------------------|--------------------------------------|---------------|
| 27/12/2010 | 104242 | Estación de Combustible del Viaducto | 1-06-01412-5 |
| 27/12/2010 | 104243 | Estación de Combustible del Viaducto | 1-06-01412-5 |
| 27/12/2010 | 104244 | Estación de Combustible del Viaducto | 1-06-01412-5 |
| 27/12/2010 | 104245 | Estación de Combustible del Viaducto | 1-06-01412-5 |
| 27/12/2010 | 104246 | Estación de Combustible del Viaducto | 1-06-01412-5 |
| 27/12/2010 | 104247 | Estación de Combustible del Viaducto | 1-06-01412-5 |
| 27/12/2010 | 104248 | Estación de Combustible del Viaducto | 1-06-01412-5 |
| 27/12/2010 | 104249 | Estación de Combustible del Viaducto | 1-06-01412-5 |
| 27/12/2010 | 104250 | Estación de Combustible del Viaducto | 1-06-01412-5 |
| 27/12/2010 | 104241 | Estación de Combustible del Viaducto | 1-06-01412-5 |
| 30/12/2010 | 104317 | Estación Isla y/ o Carlos Lizardo | 054-0013943-1 |
| 30/12/2010 | 104318 | Estación Isla y/ o Carlos Lizardo | 054-0013943-1 |
| 30/12/2010 | 104319 | Estación Isla y/ o Carlos Lizardo | 054-0013943-1 |
| 31/12/2010 | 104336 | Estación Isla y/ o Carlos Lizardo | 054-0013943-1 |
| 25/01/2011 | 18418 | Estación Isla y/ o Carlos Lizardo | 054-0013943-1 |
| 02/03/2011 | 104572 | Estación Isla y/ o Carlos Lizardo | 054-0013943-1 |
| 02/03/2011 | 104983 | Estación Isla y/ o Carlos Lizardo | 054-0013943-1 |
| 02/03/2011 | 18504 | Estación Isla y/ o Carlos Lizardo | 054-0013943-1 |
| 29/03/2011 | 18583 | Estación Isla y/ o Carlos Lizardo | 054-0013943-1 |
| 28/04/2011 | 18664 | Estación Isla y/ o Carlos Lizardo | 054-0013943-1 |
| 28/04/2011 | 18665 | Estación Isla y/ o Carlos Lizardo | 054-0013943-1 |
| 28/04/2011 | 18666 | Estación Isla y/ o Carlos Lizardo | 054-0013943-1 |
| 02/05/2011 | 105260 | Estación de Combustible del Viaducto | 1-06-01412-5 |

Anexo 6 4/5

**Ayuntamiento Municipal De Moca
Provincia Espaillat**

Expedientes de adquisiciones de bienes y servicios con personas físicas y jurídicas sin evidencia de las certificaciones de DGII y TSS ni Registro de Proveedor del Estado

| Fecha | Cheque No. | Beneficiario/Proveedor | RNC |
|------------|------------|---------------------------------------|---------------|
| 25/05/2012 | 19759 | José David Veras | 047-0156033-8 |
| 22/05/2012 | 19739 | Grupo Ronicol & Asociados SRL | 130-363803 |
| 28/06/2012 | 19819 | José David Veras | 047-0156033-8 |
| 30/07/2012 | 19908 | Grupo Ronicol & Asociados SRL | 130-363803 |
| 31/07/2012 | 19909 | José David Veras | 047-0156033-8 |
| 25/10/2012 | 20116 | Tradisa, SRL y/o Henestor Arias Pérez | 1-30-77918-1 |
| 27/11/2012 | 20191 | Tradisa, SRL y/o Henestor Arias Pérez | “ |
| 31/12/2012 | 20309 | Tradisa, SRL y/o Henestor Arias Pérez | “ |
| 28/01/2013 | 20347 | Tradisa, SRL y/o Henestor Arias Pérez | “ |
| 23/05/2012 | 19741 | Daniel de León | 0310094915-9 |
| 31/05/2013 | 20670 | Tradisa, SRL y/o Henestor Arias Pérez | 1-30-77918-1 |
| 22/07/2013 | 20785 | Tradisa, SRL y/o Henestor Arias Pérez | “ |
| 29/08/2012 | 19980 | José David Veras | 047-0156033-8 |
| 05/09/2012 | 20019 | Daniel de León | 0310094915-9 |
| 26/10/2013 | 20969 | Tradisa, SRL y/o Henestor Arias Pérez | 1-30-77918-1 |
| 26/04/2013 | 20596 | Tradisa, SRL y/o Henestor Arias Pérez | “ |
| 26/12/2013 | 21169 | Tradisa, SRL y/o Henestor Arias Pérez | “ |
| 28/12/12 | 20280 | Ramón Henríquez Maldonado | 054-0107923-0 |
| 03/05/2013 | 20621 | Grupo Ronicol & Asociados SRL | 130-363803 |
| 04/06/2013 | 20699 | Daniel de León | 0310094915-9 |
| 24/07/2013 | 20787 | Daniel de León | “ |
| 27/09/2013 | 20934 | Daniel de León | “ |
| 06/12/2013 | 21110 | Daniel de León | “ |

Anexo 6 5/5

**Ayuntamiento Municipal De Moca,
Provincia Espaillat**
**Expedientes de adquisiciones de bienes y servicios con personas físicas y jurídicas sin
evidencia de las certificaciones de DGII y TSS ni Registro de Proveedor del Estado**

| Fecha | Cheque No. | Beneficiario/Proveedor | RNC |
|------------|------------|-----------------------------------|-------------|
| 10/11/2010 | 18260 | Cia. Daniel T. Jiménez, C. por A. | 130-36757-4 |
| 06/12/2010 | 18330 | Cia. Daniel T. Jiménez, C. por A. | " |
| 21/12/2010 | 18407 | Cia. Daniel T. Jiménez, C. por A. | " |
| 07/02/2011 | 18464 | Cia. Daniel T. Jiménez, C. por A. | " |
| 28/03/2012 | 19617 | Espaillat Motors | 1-601237-8 |
| 25/04/2012 | 19686 | Espaillat Motors | " |
| 25/05/2012 | 19761 | Espaillat Motors | " |
| 27/06/2012 | 19809 | Espaillat Motors | " |
| 26/07/2012 | 19867 | Espaillat Motors | " |
| 05/09/2012 | 20018 | Espaillat Motors | " |
| 27/09/2012 | 20058 | Espaillat Motors | " |
| 26/10/2012 | 20128 | Espaillat Motors | " |

| Fecha | Cheque No. | Beneficiario/Proveedor | RNC |
|------------|------------|-----------------------------------|---------------|
| 30/09/2011 | 19108 | Estación Combustible del Viaducto | 1-06-01412-5 |
| 30/09/2011 | 19109 | Estación Combustible del Viaducto | |
| 30/09/2011 | 19110 | Estación Combustible del Viaducto | |
| 30/09/2011 | 19111 | Estación Combustible del Viaducto | |
| 18/10/2011 | 19140 | Estación Isla y/o Carlos Lizardo | 054-0013943-1 |
| 26/12/2011 | 19399 | Estación Isla | |
| 01/02/2011 | 104435 | Estación de Gasolina Isla | |
| 01/02/2011 | 104433 | Estación Isla y/o Carlos Lizardo | |
| 01/02/2012 | 19436 | Ferretería Universal, SRL. | |
| 07/11/2011 | 19250 | Centro de Gomas Polo | |
| 28/02/2012 | 19493 | Tradisa, SRL o Hernesto W. Arias | |
| 29/02/2012 | 19500 | Lucas Vásquez & Asoc. SRL | |
| 01/02/2011 | 18451 | Transporte Cruz y/o José Cruz | |
| 09/02/2011 | 18468 | José Rafael López | |
| 01/03/2011 | 18487 | José Rafael López | |

Anexo 7

Ayuntamiento Municipal De Moca, Provincia Espaillat
Garantías Pagadas sin los Documentos que Evidencien su Constitución

| No. | Obra | Sub-Total | 2.00% |
|--|--|-------------------|----------------|
| 1 | Primera etapa remodelación de aceras, contenes y reparación de encache de la Avenida Antonio Guzmán | 1,705,271 | 34,105 |
| 2 | Adicional: construcción de aceras, contenes, iluminación y encaches en la Avenida Antonio Guzmán. | 420,915 | 8,418 |
| 3 | Segunda etapa remodelación de aceras, contenes y reparación de encache de la Avenida Antonio Guzmán. | 854,702 | 17,094 |
| 4 | Construcción de calles en el Barrio Manuel Rodríguez. | 683,920 | 13,678 |
| 5 | Reconstrucción Club en el Barrio Villa Bartola. | 655,520 | 13,110 |
| 6 | Adicional Club en el Barrio Villa Bartola | 97,953 | 1,959 |
| 7 | Arreglo de contenes y calles, Barrio Los López III. | 624,689 | 12,494 |
| 8 | Arreglo de calles, construcción de puente y contenes, en el barrio los López III. | 632,016 | 12,640 |
| 9 | Arreglo de calles, construcción de puente y contenes, en el Barrio Los López III. | 192,257 | 3,845 |
| 10 | Reparación de calle Caamaño Deño y construcción de aceras y contenes en el B/Quijá Quieta. | 684,018 | 13,680 |
| 11 | Imprimación de RC2 y grava de calles del Barrio Pulú | 2,605,870 | 52,117 |
| 12 | Segunda etapa construcción de contenes y badenes en el Barrio Pulú. | 1,211,930 | 24,239 |
| 13 | Reconstrucción y doble aplicación RC2, entrada La Piragua, El Caimito. | 1,534,200 | 30,684 |
| | Sub-total RDS | 11,903,261 | 238,065 |
| Pago 2.90% de Seguros y Fianza Aplicado a las Obras | | | |
| 14 | Construcción Funeraria Municipal | 4,249,814 | 123,245 |
| 15 | Construcción de parqueos y pasos área exterior Funeraria Municipal | 662,145 | 19,202 |
| | Sub-total RDS | 4,911,959 | 142,447 |
| | Total general | 16,815,220 | 380,512 |

Anexo 8

**Ayuntamiento Municipal De Moca, Provincia Espaillat
Retención de la Ley 6/86 presupuestada y sin evidencias de su retención**

| No. | Obra | Sub-Total | 1.33% Aplicado |
|-----|---|-------------------|----------------|
| 1 | Primera etapa remodelación de aceras, contenes y reparación de encache de la Avenida Antonio Guzmán | 1,705,271 | 22,680 |
| 2 | Adicional: construcción de aceras, contenes, iluminación y encaches en la Avenida Antonio Guzmán. | 420,915 | 5,598 |
| 3 | segunda etapa remodelación de aceras, contenes y reparación de encache de la Avenida Antonio Guzmán | 854,702 | 11,368 |
| 4 | Construcción de calles en el Barrio Manuel Rodríguez | 683,920 | 9,096 |
| 5 | Reconstrucción Club en el Barrio Villa Bartola | 655,520 | 8,718 |
| 6 | Adicional Club en el Barrio Villa Bartola | 97,953 | 1,303 |
| 7 | Arreglo de contenes y calles, Barrio Los López III | 624,689 | 8,308 |
| 8 | Arreglo de calles, construcción de puente y contenes, en el barrio los López III | 632,016 | 8,406 |
| 9 | Arreglo de calles, construcción de puente y contenes, en el Barrio Los López III | 192,257 | 2,557 |
| 10 | Reparación de calle Caamaño Deño y construcción de aceras y contenes en el B/Quija Quieta | 684,018 | 9,097 |
| 11 | Imprimación de RC2 y grava de calles del Barrio Pulú | 2,605,870 | 34,658 |
| 12 | Segunda etapa construcción de contenes y badenes en el Barrio Pulú | 1,211,930 | 16,119 |
| 13 | Reconstrucción y doble aplicación RC2, entrada La Piragua, El Caimito | 1,534,200 | 20,405 |
| 14 | Construcción Funeraria Municipal | 4,249,814 | 56,523 |
| 15 | Construcción de parqueos y pasos área exterior Funeraria Municipal | 662,145 | 8,807 |
| | Total General RD\$ | 16,815,220 | 223,642 |



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME LEGAL





DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA REALIZADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA, PROVINCIA ESPAILLAT, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2010 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, provincia Espaillat, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013, evidencia las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO.

4.1.1 ERRORES EN CLASIFICACIÓN DE CUENTA.

A través del análisis realizado a los presupuestos y las cubicaciones de las obras ejecutadas por la Entidad durante el período auditado, identificamos en el renglón de los Gastos Generales de los mismos, una partida correspondiente al 2% de Impuesto Sobre la Renta, por un monto de RD\$308,741., la cual no debió formar parte del costo, ya que este porcentaje corresponde ser aplicado al momento del pago, por concepto de retención.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, provincia Espaillat, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013, evidencia errores en clasificación de las cuentas; en razón de que, a través de la experticia realizada, se identificó en el renglón Gastos Generales, una partida correspondiente al pago del Impuesto sobre la Renta; motivo por el cual, se establece la incorrecta clasificación del gasto; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título C. Concepto de Clasificadores Presupuestarios, del Manual de Clasificadores presupuestarios para los Ayuntamientos, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), que expresan taxativamente lo siguiente:

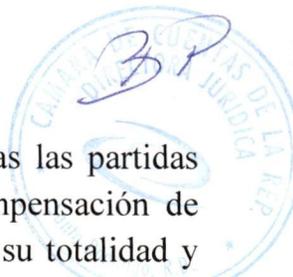
“C. Concepto de Clasificadores Presupuestarios.

Los Clasificadores Presupuestarios son herramientas informativas que agrupan los ingresos y gastos de acuerdo a ciertos criterios; su estructura se define sobre la base de las necesidades de los usuarios y de proporcionar información útil.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede ponderar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos actuantes, la cual está determinada por la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias de cumplimiento obligatorio para quienes administren recursos públicos; prevista en los artículos 47 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.1.2 COMPENSACIÓN DE ACERAS POR CONTENES, CON VOLÚMENES NO EJECUTADOS.

Mediante inspección física realizada a la obra Reparación de la Calle Caamaño Deñó, Construcción de aceras y contenes en el Barrio “Quijá Quieta”, Villa Cartón, Municipio Moca y el análisis a la Cubicación No. 3



(final), de fecha 06 de junio de 2013, la cual presenta todas las partidas ejecutadas en un 100%, verificamos que se realizó la compensación de Aceras por Contenes; sin embargo, esta no se completó en su totalidad y presenta volúmenes no ejecutados en la construcción y reparación de contenes por un monto de RD\$65,382.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría realizada, evidencia compensación de aceras por contenes, con volúmenes no ejecutados; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del título B) Etapa de Ejecución, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“B) Etapa de Ejecución.

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*
- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra).*
- *Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto.*
- *Control financiero”.*

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativa y civil de los funcionarios públicos, determinadas por la falta de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables y por el perjuicio económico causado a la entidad, producto de acción u omisión culposa, artículos 47, 48 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado, en ocasión de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria, del Ayuntamiento Municipal de Moca, provincia Espaillat, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013, evidencia que, los principales funcionarios de la entidad edilicia, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron como corresponde las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).





CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2019-006
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 10 DE ENERO DE 2019**

INFORME LEGAL

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA,
PROVINCIA ESPAILLAT**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2010
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Lic. Hugo Álvarez Pérez**, presidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, vicepresidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz**, miembro secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera**, miembro, y **Lcda. Margarita Melenciano Corporán**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Lic. Eduardo Luna Vilorio, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 10 del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD- 2019-006
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2019

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, para el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas realizó una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, provincia Espaillat, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-006, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, provincia Espaillat, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

ATENDIDO, a que la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, provincia Espaillat, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013, evidencia las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO. 4.1.1 ERRORES EN CLASIFICACIÓN DE CUENTA. 4.1.2 COMPENSACIÓN DE ACERAS POR CONTENES, CON VOLÚMENES NO EJECUTADOS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas, dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 002172, 002173 y 002176, de fecha 8 de febrero del año 2017, al Alcalde, al exalcalde y al Concejo del Ayuntamiento Municipal de Moca, provincia Espaillat, respectivamente, el informe provisional de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, provincia Espaillat, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013; a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de las comunicaciones de referencia; en tal sentido, se establece la notificación del informe de referencia, motivo por el cual

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-006, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, provincia Espaillat, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

procede a la emisión del informe final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones de la ley.

ATENDIDO, a que el Ayuntamiento Municipal de Moca, provincia Espaillat, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20. Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana vigente.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-006, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, provincia Espaillat, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

VISTO, el informe de la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, provincia Espaillat, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley n.º 176-07, de fecha 17 de julio del año 2007, y sus modificaciones.

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006.

VISTO, el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres).

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación n.º 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007.

VISTO, el Manual de Requisitos Técnicos emitido por la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas, después de haber deliberado,

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-006, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, provincia Espaillat, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, provincia Espaillat, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, que la opinión con salvedad de la presente auditoría evidencia que debido a lo expresado en el párrafo anterior, los estados de ejecución presupuestaria examinados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación del Ayuntamiento Municipal de Moca, provincia Espaillat, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 diciembre de 2013, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto n.º 423-06, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog) y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al Alcalde, al exalcalde, al Concejo del Ayuntamiento Municipal de Moca, provincia Espaillat, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), y a la Contraloría General de la República, así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión de la opinión con salvedad de la presente auditoría, y del Informe Legal que expresa que los principales

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-006, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, provincia Espaillat, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

funcionarios de la entidad edilicia, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron como corresponde las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

Firmado:


LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente


LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente


LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA
Miembro


LICDA. MARGARITA MELENCIANO CORPORÁN
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-006, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, provincia Espaillat, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013.